



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2010-555

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	28.10.2010	f
SEGUNDO DEBATE	11.11.2010	gf
OBSERVACIONES:	Aprobado sin observaciones f	

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 18 de octubre de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las solicitudes de Reforma de los plazos de protocolización de las siguientes Ordenanzas y entrega de escrituras:

1. Ordenanza No. 3571 de 18 de marzo de 2005, con la cual fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de Carapungo";
2. Ordenanza No. 3759 de 16 de septiembre de 2008, que rige a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de San José";
3. Ordenanzas No. 3507 de 25 de mayo de 2004 y No. 3475 de 9 de octubre de 2003; que aprobaron los lotes 1 y 2 respectivamente, de la Urbanización de



**Secretaría
General del
Concejo**

Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto";

4. Ordenanza No. 2321 de 20 de febrero de 1984, con la que fue aprobada la "Lotización San Patricio"; y,
5. Ordenanza No. 3795, de 17 de abril de 2009, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los socios y poseionarios del inmueble donde se encuentra asentada la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente y fundamentada en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2010, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza Modificatoria adjuntos:

1. Ordenanza modificatoria de Ordenanza No. 3571 de 18 de marzo de 2005, con la cual fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "**Las Acacias de Carapungo**";
2. Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 3759 de 16 de septiembre de 2008, que rige a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "**Las Acacias de San José**";
3. Ordenanza modificatoria a la Ordenanzas No. 3507 de 25 de mayo de 2004 y No. 3475 de 9 de octubre de 2003, que aprobaron los lotes 1 y 2 respectivamente, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "**6 de Agosto**";
4. Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 2321 de 20 de febrero de 1984, con la que fue aprobada la "**Lotización San Patricio**"; y,
5. Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 3795, de 17 de abril de 2009, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los socios y poseionarios del inmueble donde se

Handwritten signatures and initials.

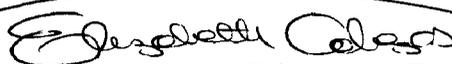


**Secretaría
General del
Concejo**

encuentra asentado la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

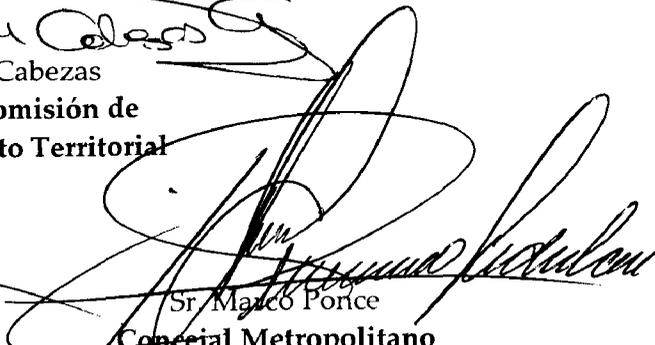


Econ. Elizabeth Cabezas

**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**



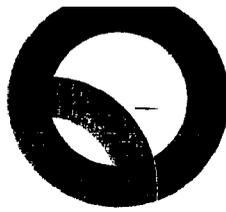
Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano



Sr. Marco Ponce

Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2010-555

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	28.10.2010	
SEGUNDO DEBATE	11.11.2010	
OBSERVACIONES:	Aprobado sin observaciones f	

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 18 de octubre de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las solicitudes de Reforma de los plazos de protocolización de las siguientes Ordenanzas y entrega de escrituras:

1. Ordenanza No. 3571 de 18 de marzo de 2005, con la cual fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de Carapungo";
2. Ordenanza No. 3759 de 16 de septiembre de 2008, que rige a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de San José";
3. Ordenanzas No. 3507 de 25 de mayo de 2004 y No. 3475 de 9 de octubre de 2003; que aprobaron los lotes 1 y 2 respectivamente, de la Urbanización de





Secretaría
**General del
Concejo**

- Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto";
4. Ordenanza No. 2321 de 20 de febrero de 1984, con la que fue aprobada la "Lotización San Patricio"; y,
 5. Ordenanza No. 3795, de 17 de abril de 2009, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los socios y poseionarios del inmueble donde se encuentra asentada la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente y fundamentada en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en sesión ordinaria realizada el 18 de octubre de 2010, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza Modificatoria adjuntos:

1. Ordenanza modificatoria de Ordenanza No. 3571 de 18 de marzo de 2005, con la cual fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de Carapungo";
2. Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 3759 de 16 de septiembre de 2008, que rige a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Acacias de San José";
3. Ordenanza modificatoria a la Ordenanzas No. 3507 de 25 de mayo de 2004 y No. 3475 de 9 de octubre de 2003, que aprobaron los lotes 1 y 2 respectivamente, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto";
4. Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 2321 de 20 de febrero de 1984, con la que fue aprobada la "Lotización San Patricio"; y,
5. Ordenanza modificatoria a la Ordenanza No. 3795, de 17 de abril de 2009, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los socios y poseionarios del inmueble donde se



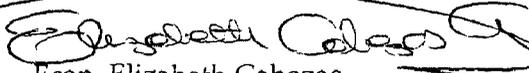


Secretaría
**General del
Concejo**

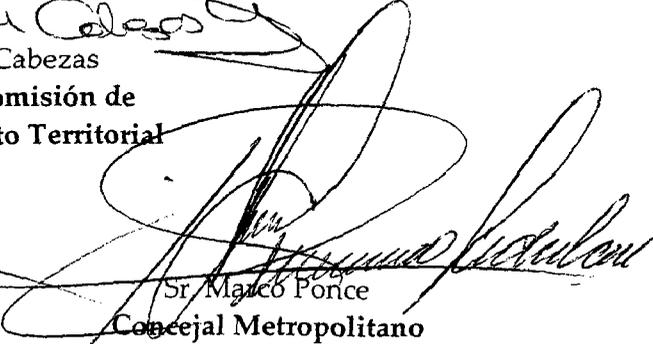
encuentra asentado la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Econ. Elizabeth Cabezas
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial

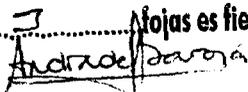

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.



CERTIFICO QUE
El documento que antecede en

.....
3

.....
Nojas es fiel copia del original.

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 25. NOV. 2010



**Secretaría
de Coordinación
Territorial y Participación**

Quito,

Oficio No. UERB - 162 - 2010

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Señora Presidenta:

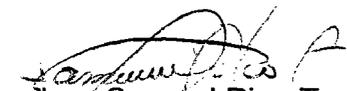
En atención a su oficio No. 3751 de fecha 13 de julio de 2010, indicando algunas observaciones en los expedientes enviados para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside, informo lo siguiente:

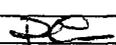
Expediente	Barrio	Correcciones
338	Cooperativa de Vivienda Unión Geográfica	Por error se hace constar el número 338, siendo el que corresponde al expediente el número 334
349	Cooperativa de Vivienda Servidores de la Salud	Por error se hace constar en el expediente el número 224, siendo el que corresponde el número 349
348	Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto	Se envía el informe debidamente firmado por los integrantes de la Mesa Institucional.

Se envía CD verificando que se adjuntan los proyectos de Ordenanzas de los barrios enviados.

Reciba un cordial saludo

Atentamente,


Ing. Samuel Pico Tarira
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Eugenia Saiguero	13-07-2010	
REVISADO POR:	Patricio Carrión	13-07-2010	


SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 15 JUL 2010
HORA: 15 JUL 2010
NOMBRE: 



Suelo F 55

**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 348

Página No. 01

2010-1597

Quito, 31 de mayo del 2010

ASUNTO: REFORMA A LAS ORDENANZAS No. 3475 Y No. 3507

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Presente.

Señora Presidenta:

Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el informe técnico legal relativo a la **Reforma de la Ordenanza No. 3507 de 25 de mayo del 2004; Ordenanza No. 3475 9 de octubre del 2003; que aprobaron los Lotes 1, 2, respectivamente como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto"**, constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 1008 del 26 de mayo de 1993, ubicado en la parroquia Villaflores antes Eloy Alfaro, en los siguientes términos:

INFORMES METROPOLITANOS

- Oficio No. 0104-CV6A-09 del 08 de septiembre del 2009, enviado por la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" al Director de Planificación, solicitando entre otras cosas, la modificatoria de los artículos 7 y 8 de la Ordenanza 3507. Lote 1. Trámite ingresado con Hoja de control No. DMPT-20009-5032 del 11 de septiembre del 2009. Lote 1.
- Oficio No. 0105-CV6A-09 del 08 de septiembre del 2009 (Original y copia), enviado por la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" al Director de Planificación, solicitando entre otras cosas, la modificatoria de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza 3475. Lote 2. Trámite ingresado con Hoja de Control No. DMPT-20009-5033 del 11 de septiembre del 2009.
- Oficio 0001991 del 24 de julio del 2007, enviado por el Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, al Director Metropolitano de Planificación Territorial respecto a la reforma de la ordenanza que solicita la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto". Trámite ingresado con Hoja de Control No. DMPT-2007-5138 del 24 de julio del 2007.
- Oficio No. 2088 del 19 de julio del 2007 enviado por el Jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, respecto a la solicitud presentada por el representante de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" y que tiene relación con la reforma de ordenanza No. 3643.

M



54

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

EXPEDIENTE N° 348

Página No. 02

- Copia del oficio 1294 del 30 de mayo del 2007, enviado por el Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial al Director Metropolitano de Planificación Territorial, en el cual solicita informe y criterio técnico, respecto a la petición realizada por el representante de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto".
- Oficio No. 0035-CV6A-06 del 18 de mayo del 2006, enviado por la Cooperativa de Vivienda "6 de agosto" al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, solicitando una extensión del plazo para la ejecución de obras de infraestructura que consta en la ordenanza No. 3643.

DOCUMENTOS LEGALES

- Copia de la protocolización de la ordenanza No. 3475 del 09 de octubre del 2003 que corresponde a la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" Lote 2, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, con fecha 10 de marzo del 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de octubre del 2005. Se adjunta además copia del informe No. 0087, elaborado por la Unidad de Suelo y Vivienda,
- Copia de la protocolización de la ordenanza No. 3507 del 25 de mayo del 2004, que corresponde a la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" Lote 1, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, con fecha 05 de noviembre del 2004. Se adjunta además copia del informe No. 0086, elaborado por la Unidad de Suelo y Vivienda, e inscrita en el registro de la propiedad el 05 de octubre del 2005.
- Copia de la protocolización de documentos referentes a la prórroga de plazo, para la ejecución de obras de infraestructura de la cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" Lote 1, 2 y 3, ante el Notario Vigésima Tercera del Cantón Quito, con fecha 18 de septiembre del 2006 e inscrita en el registro de la propiedad el 23 de noviembre del 2006. Se adjunta además copia de la ordenanza No. 3643, No. 3507, No. 3475, No. 3494, informe No. 0086, elaborado por la Unidad de Suelo y Vivienda, e inscrita en el registro de la propiedad el 05 de octubre del 2005. Copia del oficio del 12 de abril del 2006, expediente No. 2127-03, emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto a la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de las obras de infraestructura.
- Copia de promesa de compra venta otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de agosto", celebrada el 31 de julio de 1998 ante el Notario Público Cuarto interino del cantón Quito.

DOCUMENTOS TÉCNICOS (PLANOS)

- Copia de los planos que corresponden a la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" Lote 2 y que fueron aprobados mediante la ordenanza No. 3475.
- Copia de los planos que corresponden a la Cooperativa de Vivienda "6 de agosto" Lote 1 y que fueron aprobados mediante la ordenanza No. 3507.

M-



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 348

Página No. 03

ANTECEDENTES

- Oficio No. 0104-CV6A-09 del 08 de septiembre del 2009, enviado por la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" al Director de Planificación, solicitando entre otras cosas, la modificatoria de los artículos 7 y 8 de la Ordenanza 3507. Lote 1. Trámite ingresado con Hoja de control No. DMPT-20009-5032 del 11 de septiembre del 2009. Lote 1.
- Oficio No. 0105-CV6A-09 del 08 de septiembre del 2009 (Original y copia), enviado por la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" al Director de Planificación, solicitando entre otras cosas, la modificatoria de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza 3475. Lote 2. Trámite ingresado con Hoja de Control No. DMPT-20009-5033 del 11 de septiembre del 2009.
- Oficio 0001991 del 24 de julio del 2007, enviado por el Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, al Director Metropolitano de Planificación Territorial respecto a la reforma de la ordenanza que solicita la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto". Trámite ingresado con Hoja de Control No. DMPT-2007-5138 del 24 de julio del 2007.
- Oficio No. 2088 del 19 de julio del 2007 enviado por el Jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, respecto a la solicitud presentada por el representante de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" y que tiene relación con la reforma de ordenanza No. 3643.
- Copia del oficio 1294 del 30 de mayo del 2007, enviado por el Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial al Director Metropolitano de Planificación Territorial, en el cual solicita informe y criterio técnico, respecto a la petición realizada por el representante de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto"
- Oficio No. 0035-CV6A-06 del 18 de mayo del 2006, enviado por la Cooperativa de Vivienda "6 de agosto" al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, solicitando una extensión del plazo para la ejecución de obras de infraestructura que consta en la ordenanza No. 3643.
- Mediante ordenanza No. 3507 del 25 de mayo del 2004, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" Lote 1.
- Mediante ordenanza No. 3475 del 09 de octubre del 2003, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" Lote 2.

CONCLUSIONES

La Mesa de Trabajo Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución de Alcaldía A-070 ya referida, integrada por los representantes acreditados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana de Catastro, tomó conocimiento de la documentación ingresada, por ventanilla en la Secretaría de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y después de la revisión del expediente, la Unidad de Suelo y Vivienda en conocimiento de la Hoja de Control No. DMPT-20009-5032 del 11 de septiembre del 2009. Lote 1, DMPT-20009-5033 del 11 de septiembre del 2009, DMPT-2007-5138 del 24 de julio del 2007 y a los oficios No. 1294 del 30 de mayo del 2007, enviado por el Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial al Director Metropolitano de Planificación Territorial (hoy Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda), en el cual solicita informe y criterio técnico, respecto a la petición realizada por el representante de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" y al oficio No. 0035-CV6A-06 del 18 de mayo del 2006,

W



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 348

Página No. 04

enviado por la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, solicitando una extensión del plazo para la ejecución de obras de infraestructura que consta en la ordenanza No. 3643, resuelven emitir criterio técnico legal favorable a la Reforma de la Ordenanza de aprobación de la Urbanización en mención, en conocimiento de los informes emitidos que se detallan en la documentación anexa al expediente.

En el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la Reforma de la Ordenanza vigente de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", se incluirán los siguientes artículos de manera obligatoria:

Art. 1.- Sustitúyase el Artículo 8 de la ordenanza No 3475, por el siguiente:

"Art. 8. OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura)
- Agua Potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- Áreas verdes, equipamiento de las mismas.
- Escalinatas."

Art. 2.- Sustitúyase el Artículo 9 de la ordenanza No 3475, por el siguiente:

"Art. 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Áreas comunal con cancha de uso múltiple.

Art. 3.- Sustitúyase el Artículo 7 de la ordenanza No 3507, por el siguiente:

"Art. 7. OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura)
- Agua Potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- Áreas verdes, equipamiento de las mismas."

Art. 4. Sustitúyase el Artículo 8 de la ordenanza No 3507, por el siguiente:

"Art. 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Áreas comunales con juegos infantiles.

Art. 5.- DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA REFORMATORIA.- La Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Reformatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con el Art. 210 de de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona Eloy Alfaro, para que inicie las acciones pertinentes."

Wí

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-555, de 18 de octubre de 2010, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde

especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 348 del 31 de mayo del 2010, para que se autorice la Reforma de la Ordenanza No. 3507 de 25 de mayo del 2004; Ordenanza No. 3475 9 de octubre del 2003; que aprobaron los Lotes 1, 2, respectivamente como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículos 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE

**LA REFORMA DE LA ORDENANZA NO. 3507 DE 25 DE MAYO DEL 2004;
ORDENANZA NO. 3475 9 DE OCTUBRE DEL 2003; QUE APROBARON LOS
LOTES 1, 2, RESPECTIVAMENTE COMO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL
DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE
VIVIENDA "6 DE AGOSTO"**

Art. 1.- Sustitúyase el Artículo 8 de la ordenanza No 3475, por el siguiente:

"Art. 8. OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura)
- Agua Potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- Áreas verdes, equipamiento de las mismas.
- Escalinatas."

Art. 2.- Sustitúyase el Artículo 9 de la ordenanza No 3475, por el siguiente:

"Art. 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Áreas comunal con cancha de uso múltiple.

Art. 3.- Sustitúyase el Artículo 7 de la ordenanza No 3507, por el siguiente:



“Art. 7. OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura)
- Agua Potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- Áreas verdes, equipamiento de las mismas.”

Art. 4. Sustitúyase el Artículo 8 de la ordenanza No 3507, por el siguiente:

“Art. 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Áreas comunales con juegos infantiles.”

Art. 5.- DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA REFORMATORIA.- La Cooperativa de Vivienda “6 de Agosto”, se compromete en el plazo de ~~noventa días~~, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Reformatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, ~~caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona Eloy Alfaro, para que inicie las acciones pertinentes.”~~

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, quedará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxxx del 2010.- Quito, a xx de xxxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, xx de xxxxxxxx del
xxxxx.

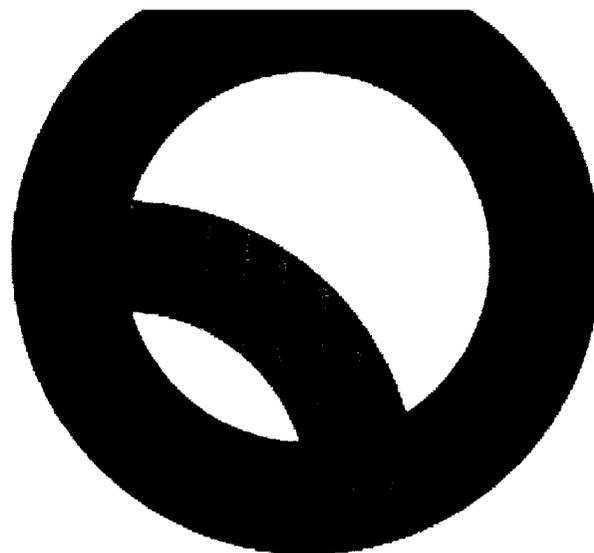
EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera,
Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



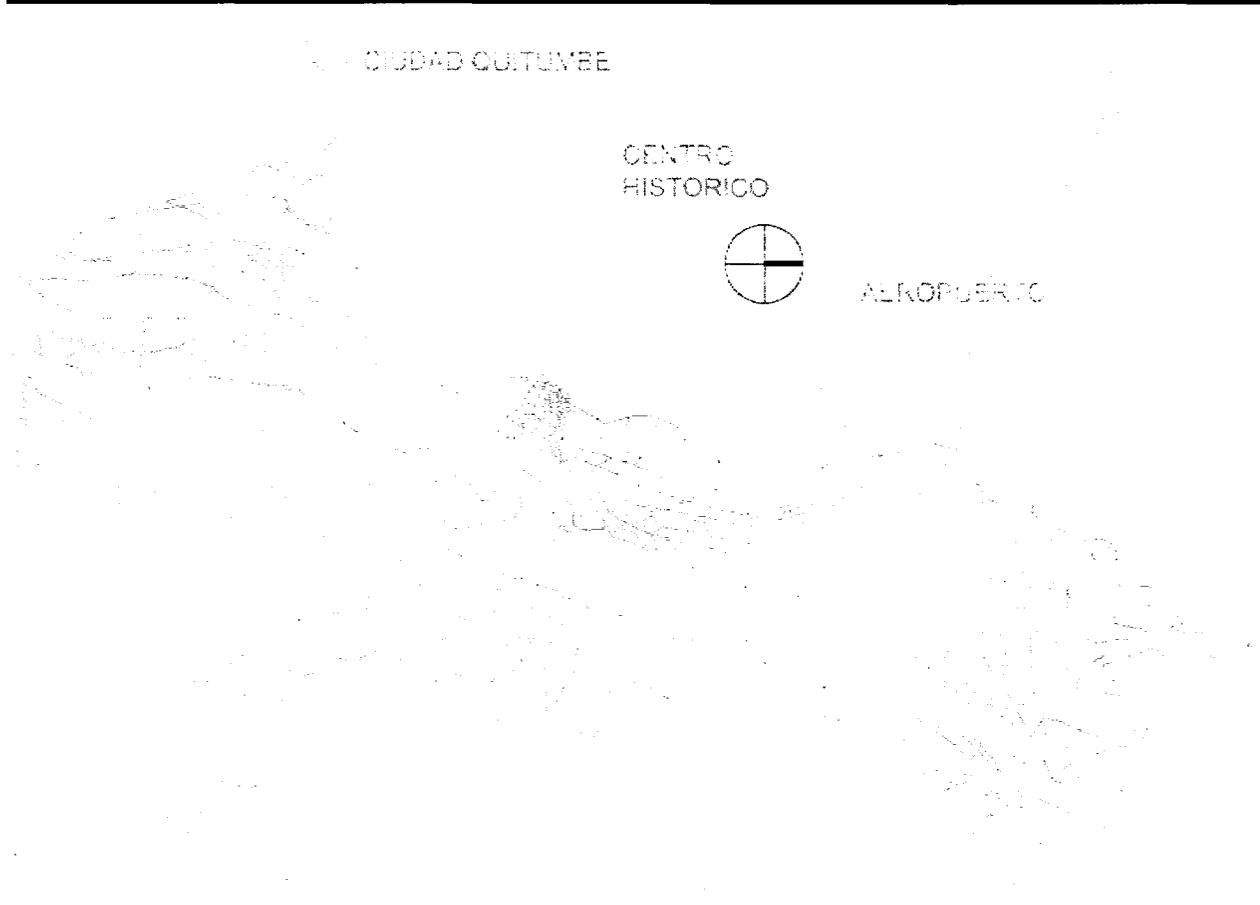


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LEGALIZACIÓN DE 14 BARRIOS
REFORMA A LA ORDENANZA DE 4 BARRIOS
18 OCTUBRE 2010

LEGALIZACIÓN DE BARRIOS

13 OCTUBRE 2010



ADMINISTRACIÓN TUMBACO

Comité Pro mejoras del Barrio
"Los Jazmines" 24 lotes

Comité Pro mejoras del Barrio
"El Belén" Copropietarios 163 lotes

187 LOTES

Parroquia Tumbaco

Años de asentamiento: 20

COMITÉ PROMOTORAS DEL BARRIO "LOS JAZMINES"

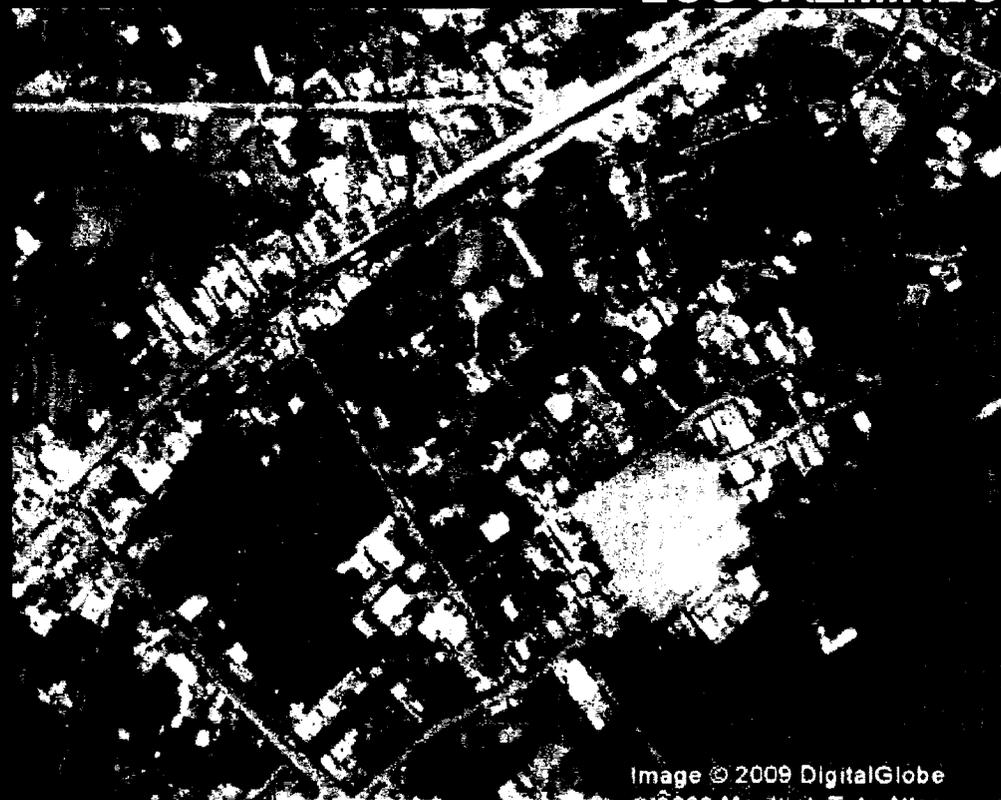


Image © 2009 DigitalGlobe

Zonificación actual:	D4 (D303-80)
Forma de Ocupación del Suelo:	Continua
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo urbano
Etapas de Incorporación:	Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad
Número de Lotes:	24
Área Útil de Lotes:	7.226,57 m ²
Área de Vías y Pasajes:	1.131,24 m ² .
Área de afectación vial:	302,19 m ² .
Área Verde:	383,44 m ² . (5,30 % del Área Útil de Lotes.)
Área en franja de protección de quebrada:	610,61 m ² .
Área Total de Predio:	9.654,05 m ² .



Consolidación de la edificación: 83.33 %.

Parroquia Pifo

Años de asentamiento: 20

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL BELÉN" COPROPIETARIOS

ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-

Se mantiene la zonificación :

Zonificación actual:	A3 (A2502-10)
Lote mínimo:	2500,00 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de Incorporación:	Sin Etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencia
Zonificación actual:	A6 (A25002-1.5)
Lote mínimo:	25000,00 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de Incorporación:	Sin Etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(RNR) Recurso natural renovable
Zonificación actual:	A31 (A50000-0)
Lote mínimo:	50000,00 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de Incorporación:	Sin Etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(PE) Protección ecológica / Áreas naturales



Parroquia Pifo

Años de asentamiento: 20

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL BELÉN" COPROPIETARIOS

Número de Lotes:	163
Área Lotes:	769.116,69 m ²
Área de Vías:	71.443,36 m ²
Área de gradas:	2.357,48 m ²
Área que se entrega al municipio (faja de protección de quebrada):	17.656,92 m ²
Área verde y equipamiento Comunal (Área verde 1,2,3,4,5,6,7,8,9):	63.615,31 m ² . (10,01% del Área útil de Lotes)
Área total:	924.189,76 m²
Área lotes:	769.116,69 m ²
Franja de protección vial:	38.588,03 m ²
Franja de Protección de quebrada:	94.790,43 m ²
Franjas de protección que definen el	
Área útil de lotes:	133.378,46 m ²
Área útil de lotes:	635.738,23 m ²
Área verde y de equipamiento comunal:	63.615,31 m ² (10,01% del Área útil de lotes)

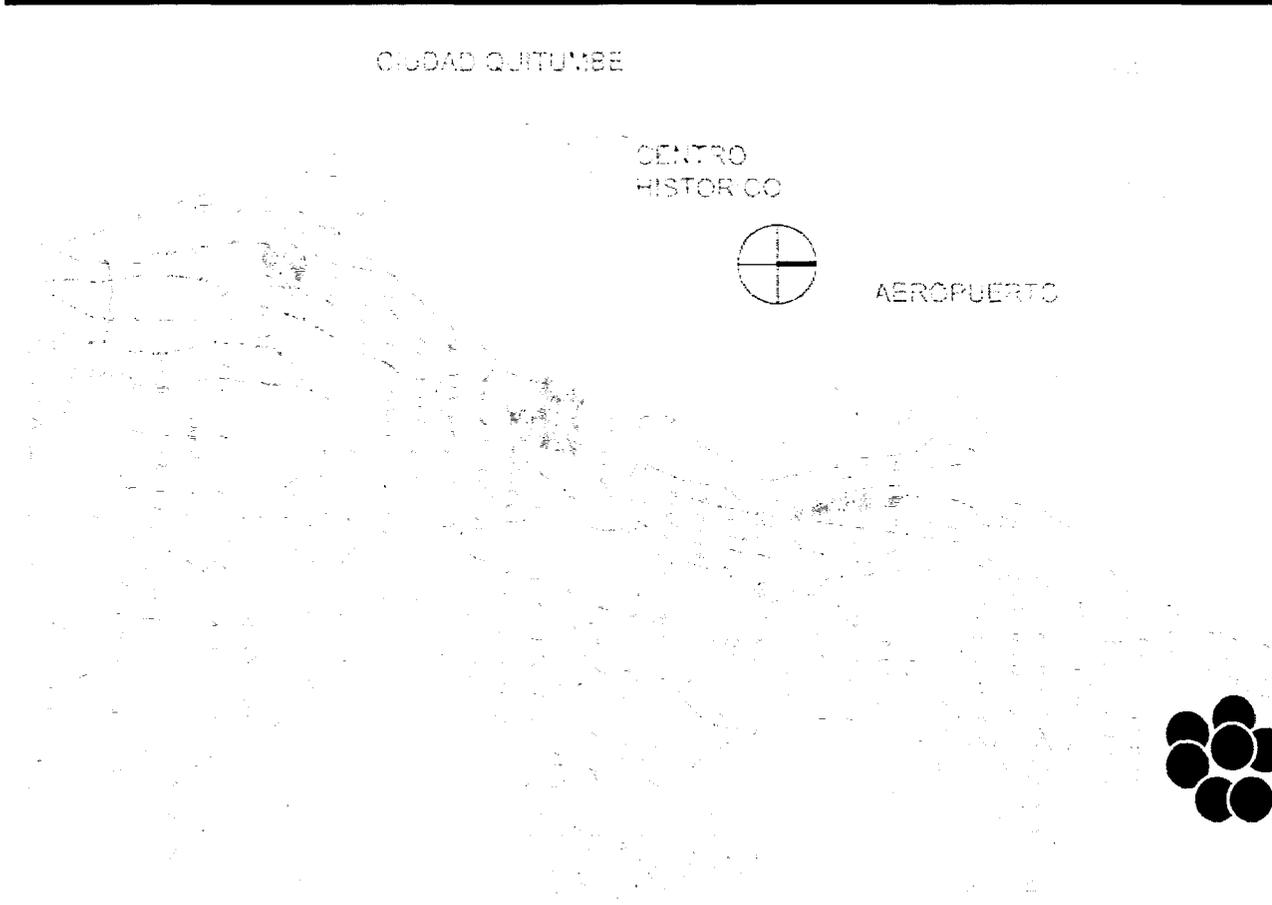
El sector se encuentra consolidado en un 30,00% (49 edificaciones).



LEGALIZACIÓN DE BARRIOS

13 OCTUBRE 2010

ADMINISTRACIÓN CALDERÓN



Cooperativa de Vivienda Rural del Barrio "Alborada de la Paz" Etapa "A" 30 lotes

Comité Pro mejoras del Barrio "Bello Horizonte" Etapa Sexta "A" 77 lotes

Comité Pro mejoras del Barrio "La Cruz" 20 lotes

Comité Pro mejoras del Barrio "San Martín". Copropietarios. 18 lotes

Comité Pro mejoras del Barrio "Sol del Norte II". Copropietarios. 24 lotes

Comité Pro mejoras del Barrio "Eucaliptos" II Etapa y otros copropietarios. 21 lotes

Comité Pro mejoras del Barrio "El Olivo". 31 lotes

221 LOTES

Parroquia Calderón

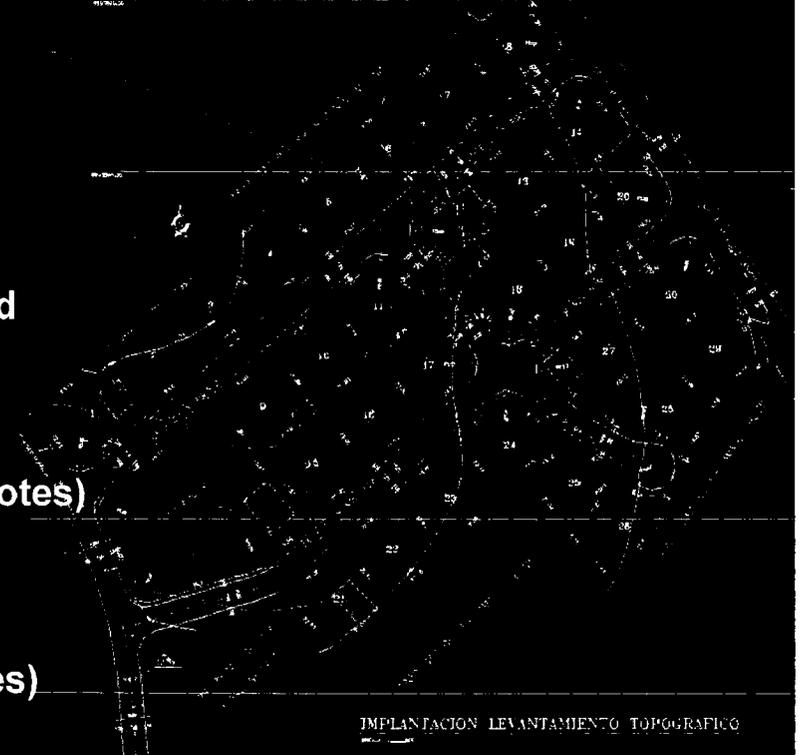
Años de Asentamiento: 35

COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL DEL BARRIO

“ALBORADA DE LA PAZ” ETAPA “A”

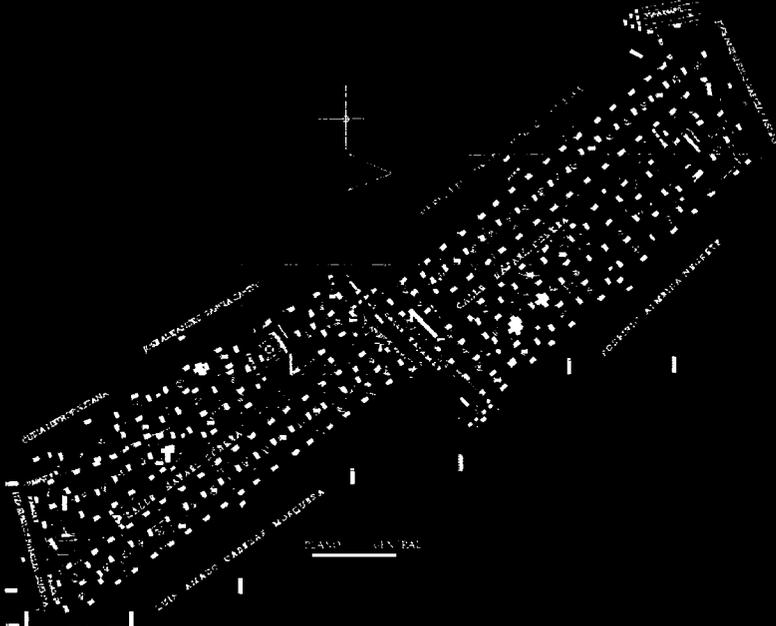


Zonificación actual:	D3 (D203-80) y A4 (A5002-5)
Zonificación Propuesta:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200.00 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre Línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Etapas de Incorporación:	Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(R2) Resid. Mediana Densidad
Número de Lotes:	30
Área Útil de Lotes:	15095.15 m2.
Área de Vías y Pasajes:	5639.48 m2.
Área Comunal y Equip. Comunal:	2093.27 m2. (13.87% Á. Útil Lotes)
Área Total de Predio (Lev. Topog):	22827.90 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	22500.00 m2.
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	327.90 m2.
Consolidación de edificación:	40% (Construcciones existentes)



Parroquia Calderón

Años de Asentamiento: 9



Zonificación Actual: A4 (A5002-5) y A3 (A2502-10)
Zonificación Propuesta: D3 (D203-80)
Lote Mínimo: 200.00 m².
Forma Ocupación del Suelo: (D) Sobre Línea de fá
Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano
Etapa de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2
Uso principal: (R2) Resid Med Dens

Número de Lotes: 77
Área útil de Lotes: 16606.86 m²
Área Vías y pasajes: 5142.64 m²
Área Verde y
Área Equip. Comunal: 1161.52 m² (6.99% Área
Área Afectación Vial: 219.56 m² (0.95% del
Área Total Terreno: 23130.58 m²
Consolidación de edificación: 21 %



Parroquia Calderón

Años de Asentamiento: 11

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA CRUZ"



Zonificación Actual: Z2 (ZC)

Zonificación Propuesta: D3 (D203-80)

Lote Mínimo: 200.00 m², Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad. (Revisión del PUOS 2008)

Número de Lotes: 20

Área Útil de Lotes: 3.892.07 m².

Área de Vías y Pasajes: 1.254.08 m².

Área Verde y

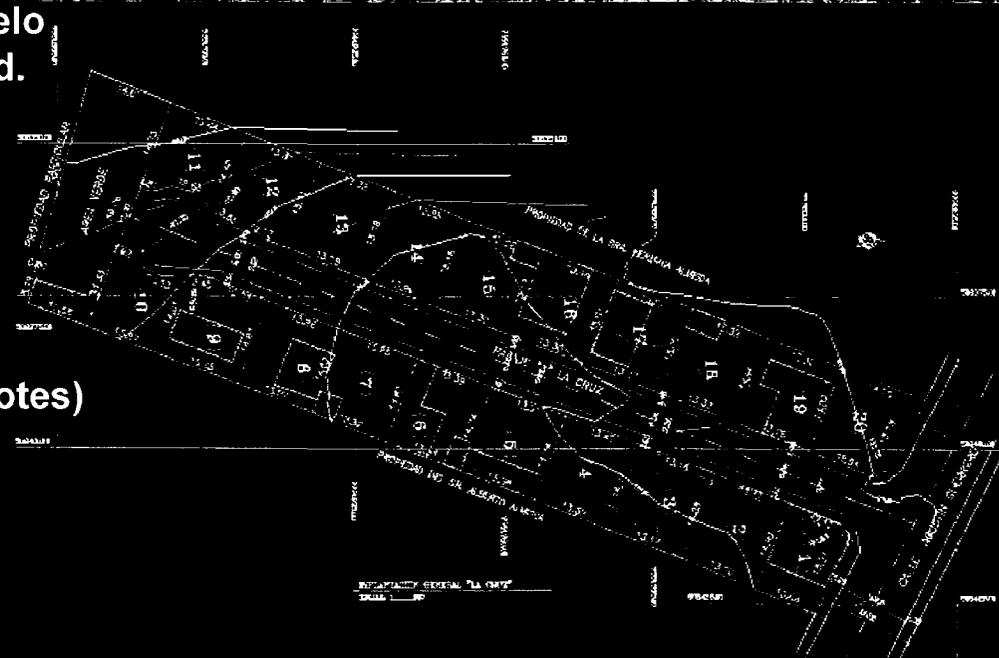
Á. Equip. Comunal: 492.02 m². (12.64 % Área Útil Lotes)

Área Total Predio (Lev. Topog): 5.638.17 m².

Área Total Predio (Escrit.): 5.800.00 m².

Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 161.83 m².

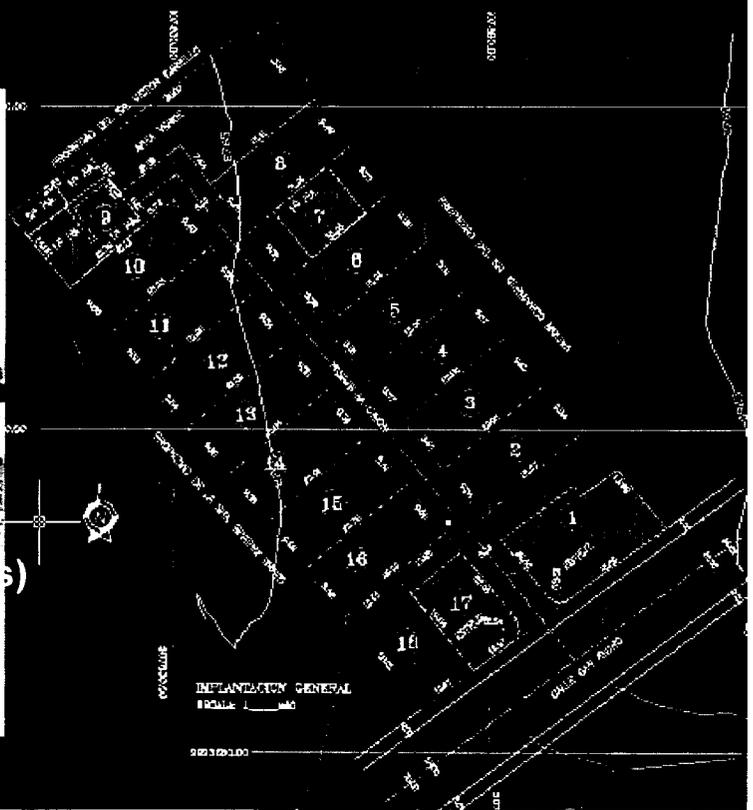
Consolidación de edificación: 55 %





Zonificación Actual: D3 (D203-80)
Lote Mínimo: 200.00 m².
Forma Ocupación del Suelo: (D) Sobre Línea de
Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano
Etapas de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta
Uso principal: (R2) Resid. Med.
Número de Lotes: 18

Área Útil de Lotes: 3.833,20 m².
Área de Vías y Pasajes: 595.28 m².
Área Verde y
Á. Equip. Comunal: 420.77 m². (10,98% Área Total Predio)
Área Total Predio (Lev.Topog): 4849.25 m².
Área Total Predio (Escrit.): 5000.00 m².
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 150.75 m².
Consolidación de edificación: 22.22%



Parroquia Calderón

Años de Asentamiento: 5



COMITÉ PROMOTORAS DEL BARRIO "SOL DEL NORTE II" COPROPIETARIOS



Zonificación Actual: A3 (A2502-10)
Zonificación Propuesta: D3 (D203-80)
Forma Ocupación Suelo: (D) Sobre línea de fábrica
Clasificación Suelo: (SU) Suelo Urbano
Etapa de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2011)
Uso Principal: (R2) Residencial mediana densidad
Número de lotes: 24
Área Útil Lotes: 4646.06 m².
Área Vías y Pasajes: 1352.41 m².
Área Comunal y
Á. Equip. Comunal: 610.93 m². (13.15% Área Útil Lotes)
Área Total de Predio (Lev.topog): 6468.04 m².
Área Total de Predio (Escrit.): 6227.00 m².
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 241.04 m².

Consolidación de edificación: 62.5%



Parroquia Calderón

Años de Asentamiento: 10



Zonificación actual: D3 (D203-80) y D4 (D303-80)

Zonificación Propuesta: D3 (D203-80)

Forma Ocupación del Suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación Suelo Urbano

Etapas de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010)

Uso principal: (R2) Residencial mediana densidad

Número de Lotes: 21

Área Útil de Lotes: 6730.92 m².

Área de Vías y Pasajes: 962.97 m².

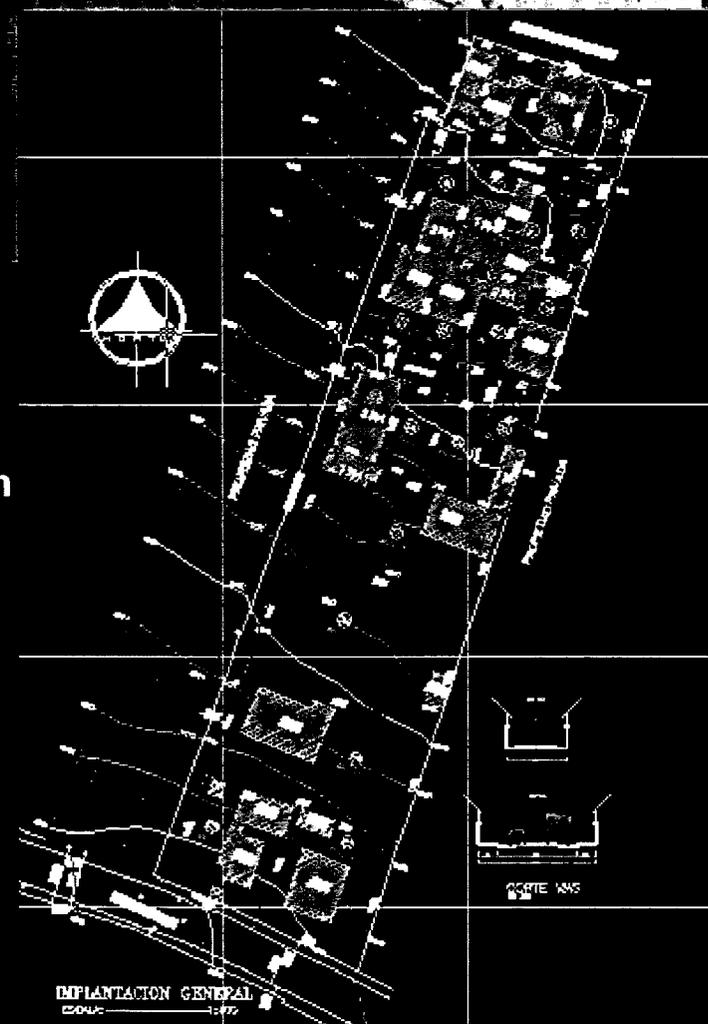
Área Comunal y

Á. Equip. Comunal: 0.00 m². (0.00% Área Útil Lotes)

Área Total Predio (Lev. Topog): 7693.89 m².

Consolidación de edificación: 86%

AS DEL BARRIO ETAPA Y OTROS COPROPIETARIOS



Parroquia Calderón
Años de Asentamiento: 9

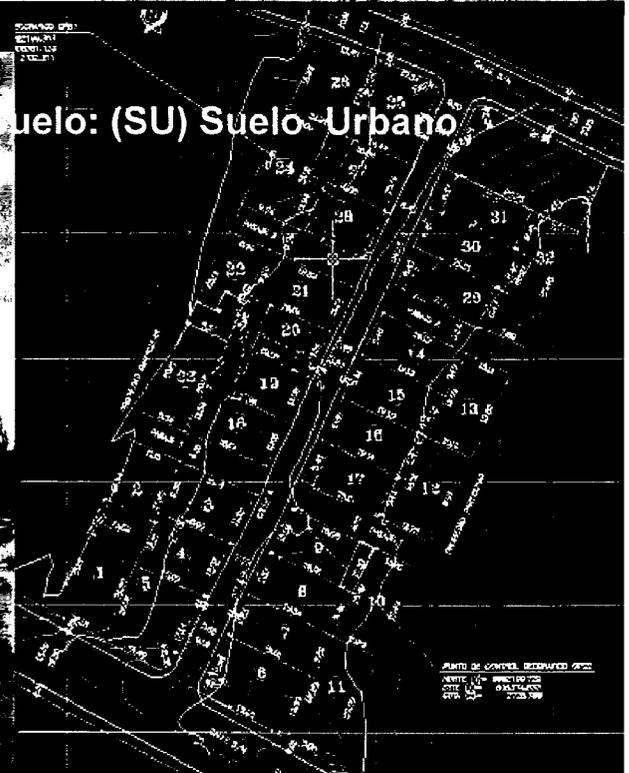
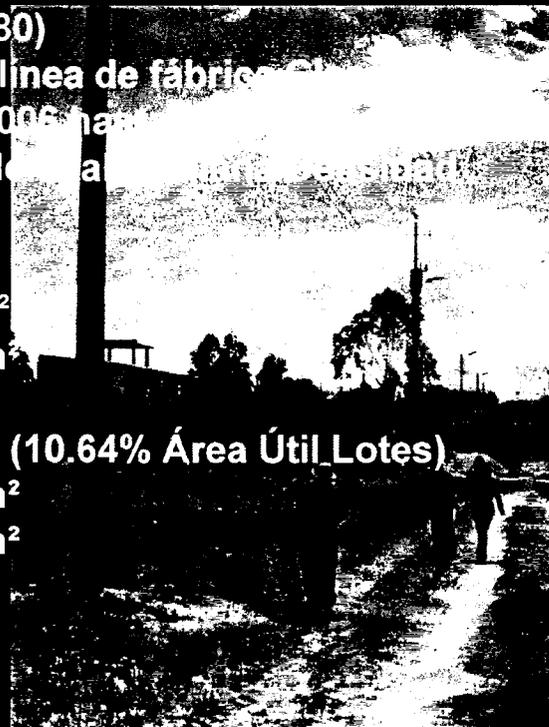


COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"EL OLIVO"



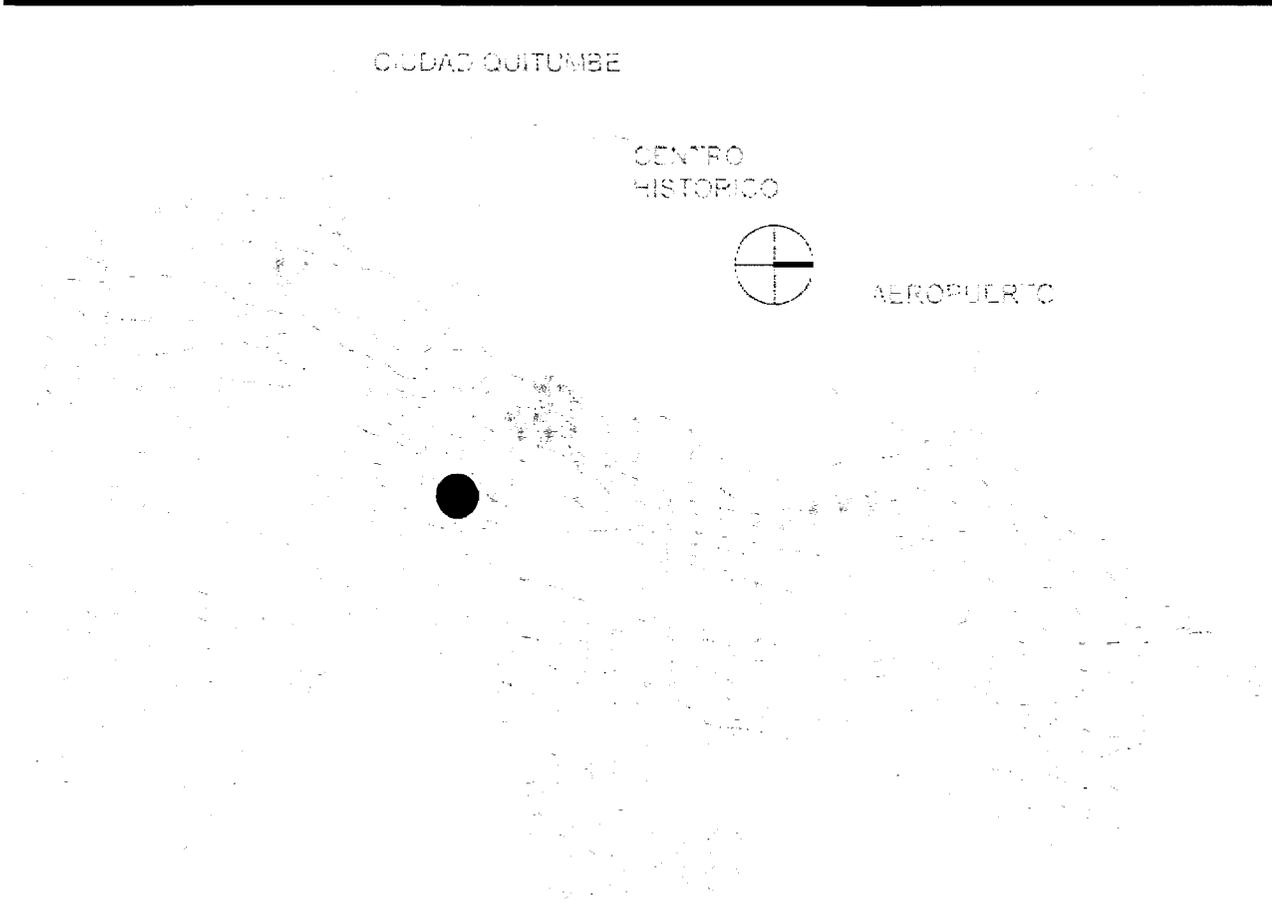
Zonificación actual: D3 (D203-80)
Forma Ocupación Suelo: (D) Sobre línea de fábricas
Etapa Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta el presente)
Uso Principal: (R2) Residencial de baja densidad
Número de Lotes: 31

Área Útil de Lotes: 6061,81 m²
Área de Vías y Pasajes: 1.741,01 m²
Área verde y
Á. Equip. Comunal: 645,04 m² (10.64% Área Útil Lotes)
Área Total Predio (Lev. Topog): 8.771,53 m²
Área Total Predio (Escrit.): 8.569,00 m²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 202,53m²
Consolidación de edificación: 32%



LEGALIZACIÓN DE BARRIOS

13 OCTUBRE 2010



**ADMINISTRACIÓN
"VALLE DE LOS CHILLOS"**

**Cooperativa de Vivienda del Barrio
"Unión Geográfica". 42 lotes**

42 LOTES

Parroquia Conocoto

Años de Asentamiento: 10

COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL BARRIO "UNIÓN GEOGRÁFICA"



Zonificación actual: A8 (A603-35)
Lote mínimo: 600,00 m²
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada
Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano
Etapa de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal: (R1) Residencial baja densidad
Número de Lotes: 42
Área Útil de Lotes: 23.001,67 m²
Área verde y comunal: 3.081,80 m² (13,40% del área útil)
Área Total: 26.083,47 m²

Número de lotes 42, signados del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, en razón que se eliminan los lotes 23 y 24 que se incorporan al área verde y de equipamiento comunal.

Consolidación de la edificación: 44,29% (seis edificaciones)

©2010 LeadDog Consulting
Image ©2010 DigitalGlobe
© 2010 MapLink/TeleAtlas

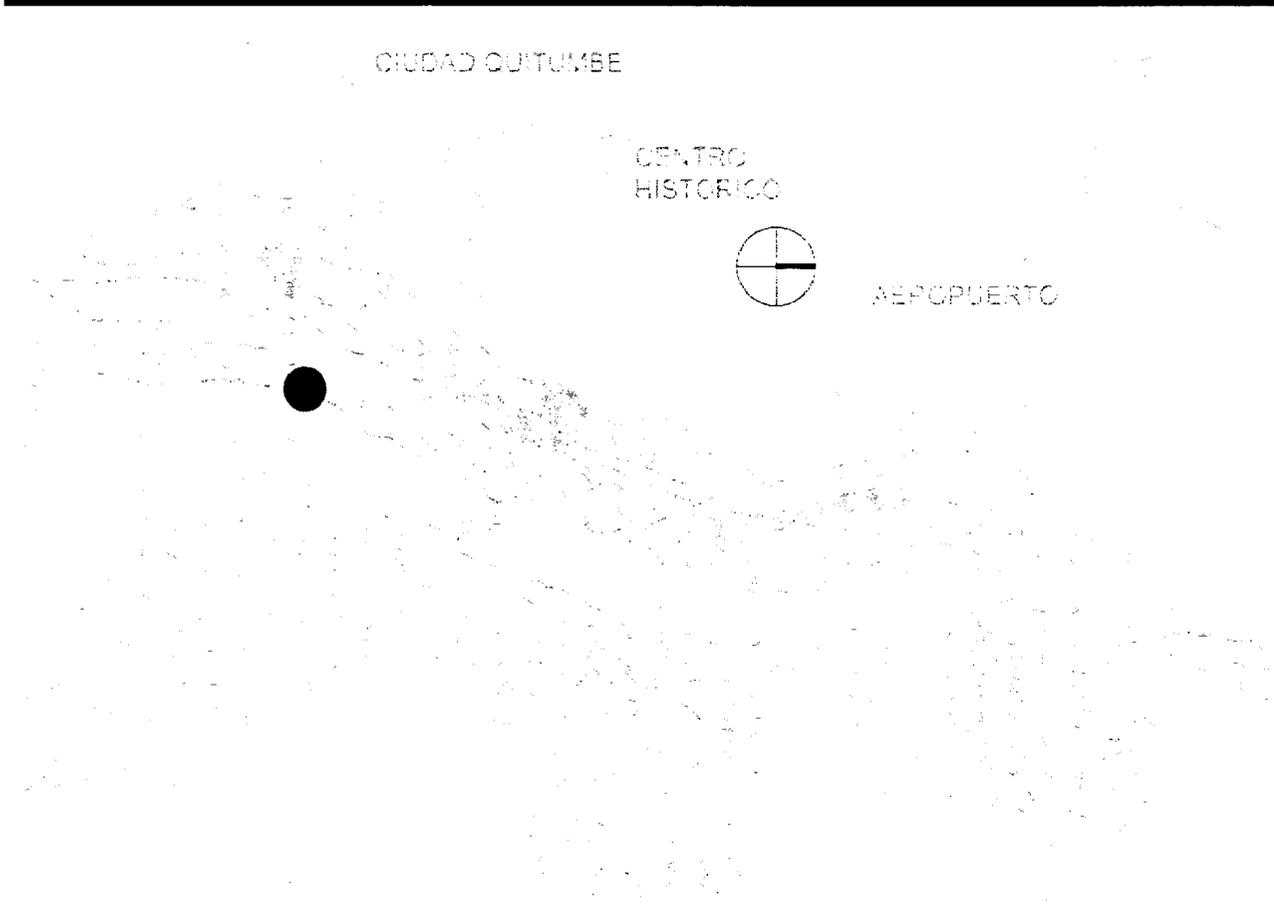
LEGALIZACIÓN DE BARRIOS

13 OCTUBRE 2010

ADMINISTRACIÓN "ELOY ALFARO"

Comité Pro mejoras del Barrio "San
Cristóbal" I Etapa Copropietarios.
55 lotes

55 LOTES



Parroquia La Argelia

Años de Asentamiento: 20

COMITÉ ROMEJORAS DEL BARRIO

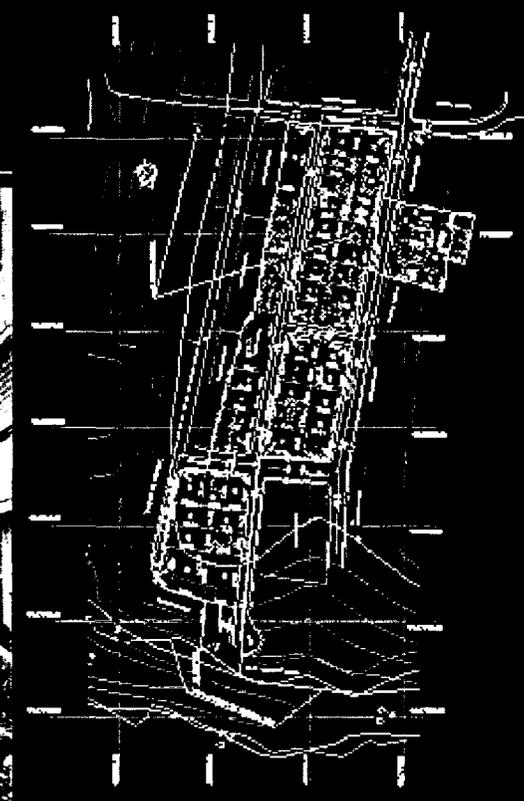
"SAN CRISTÓBAL" I ETAPA COPROPIETARIOS

Zonificación actual: **D3 (D203-80)**
Lote mínimo: **200,00 m²**
Forma Ocupación del Suelo: **(D) Sobre línea de fábrica**
Clasificación del Suelo: **(SU) Suelo Urbano**
Etapa de Incorporación: **Etapa 1 (2006 hasta 2010)**
Uso principal: **(R2) Residencial mediana densidad**
Número de Lotes: **55**
Área Útil de Lotes: **11.086,96 m²**
Área de Vías y Pasajes: **3.292,68 m²**
Área verde y comunal 1: **660,31 m²**
Área verde y comunal 2: **252,48 m²**
Total área verde y de equip. Comunal: **912,79m² (8,23% de área útil de lotes)**
Área Total de Predio (Lev.topog): **15.532,95 m²**
Área Total de Predio (en escrituras): **16.210,00 m²**
Faja de protección de quebrada: **240,52 m²**
(que se transfiere al Municipio)

ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación actual.

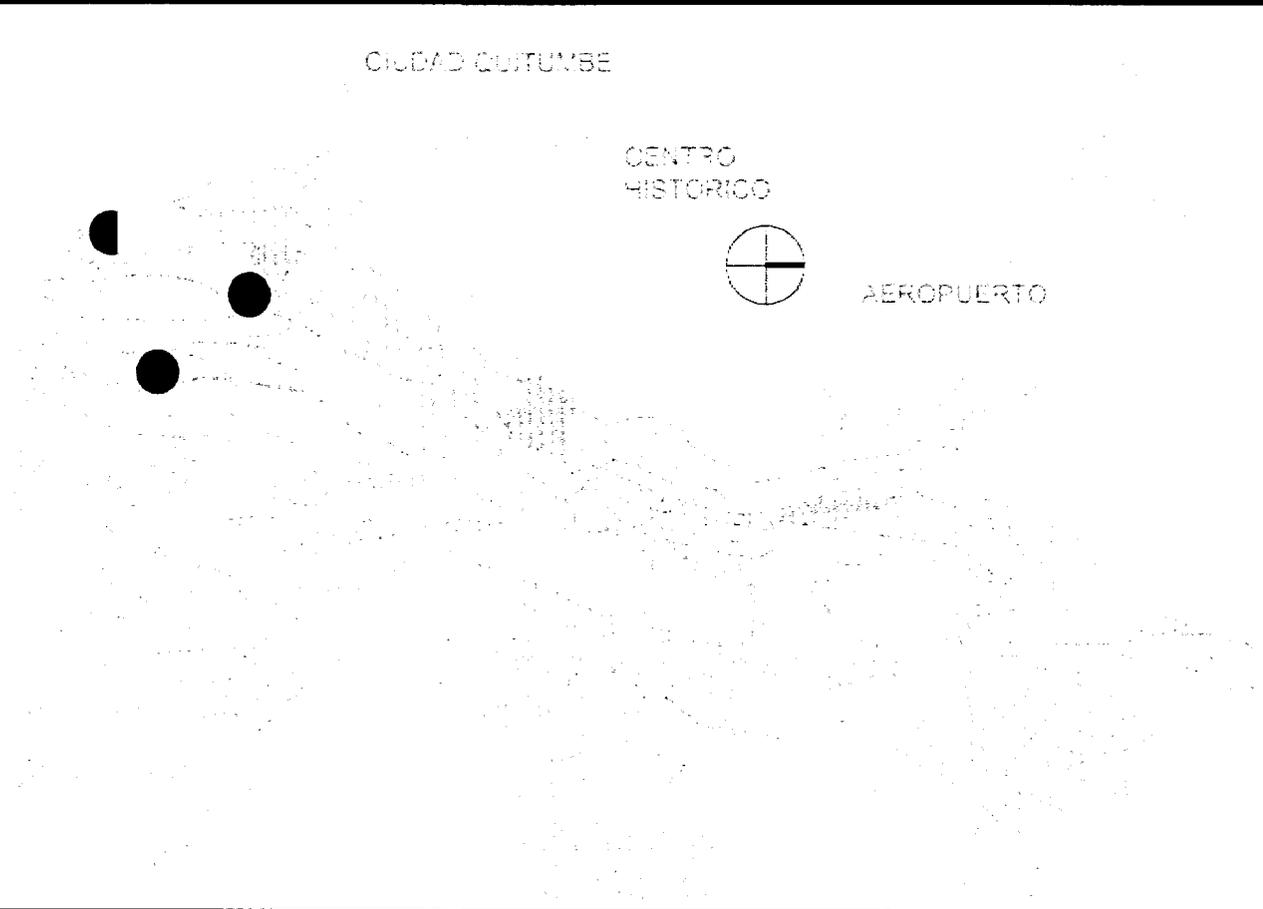
Zonificación actual: **D3 (D203-80)**
Lote mínimo: **200,00 m²**
Forma Ocupación del Suelo: **(D) Sobre línea de fábrica**
Clasificación del Suelo: **(SU) Suelo Urbano**
Etapa de Incorporación: **Etapa 1 (2006 hasta 2010)**
Uso principal: **(R2) Residencial mediana densidad**

Consolidación de la edificación: **51 %**



LEGALIZACIÓN DE BARRIOS

JUNIO 2010



ADMINISTRACIÓN QUITUMBE

**Comité Pro mejoras del Barrio
"Fortaleza Florín". 48 lotes**

**Cooperativa de Vivienda "Músculos y
Rieles". 902 lotes**

**Barrio Blanqueado "La Balvina".
Copropietarios. 139 lotes**

1089 LOTES

Parroquia
Años de

COMITÉ ROMEJORAS DEL BARRIO "FORTALEZA FLORÍN"



Zonificación actual: ZZ (ZC)

Etapas de Incorporación: Sin Etapa SNU (0 hasta 0)

Uso Principal: (Z) Área de Promoción.

Zonificación, Propuesta: D3 (D203-80), Sobre línea, Lote Min

200.00 m²., (R2) Resid. Mediana

Densidad., etc.

Número de Lotes: 48

Área Útil de Lotes: 8603.62 m².

Área de Vías y Pasajes: 3766.95 m².

Área Comunal y

Á. Equipam. Comunal: 676.14 m². (7.86% Área Útil Lotes)

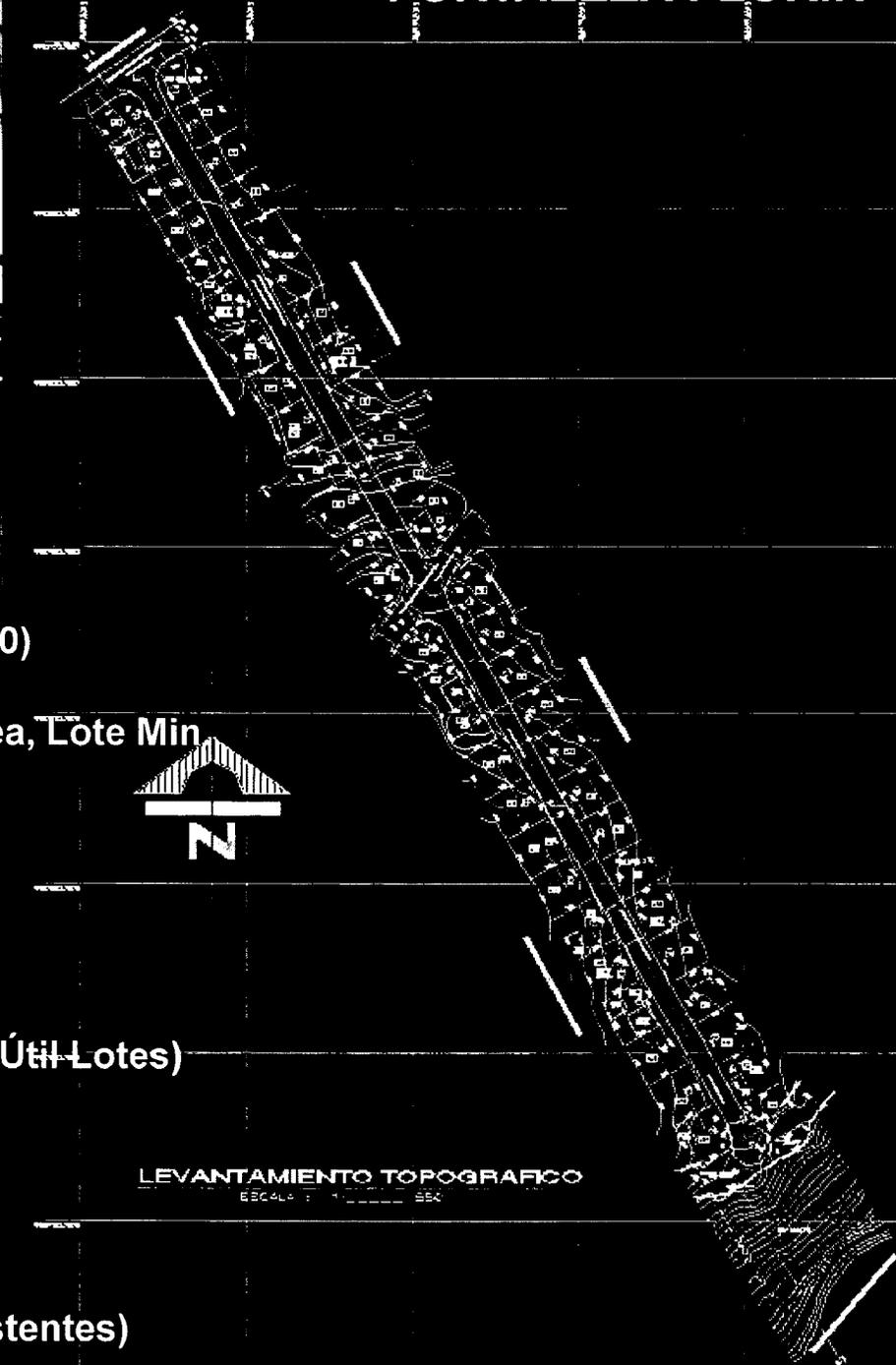
Faja Protec. Quebrada: 184.25 m².

Área Total Predio (Lev. Topog): 13230.96 m².

Área Total Predio (Escrit.): 14300.00 m².

Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 1069.04 m².

Consolidación de edificación: 27 % (Construcciones existentes)



Parroquia Quitumbe

Años de Asentamiento: 30

**COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL BARRIO
"MÚSCULOS Y RIELES"**

Zonificación Actual:

Zonificación Propuesta:

Lote Mínimo:

Forma Ocupación Suelo:

Clasificación Suelo:

Etaa Incorporación:

Uso principal:

D3 (D203-80), D5 (D304-80), Z2 (ZC)

D3 (D203-80)

200,00 m².

(D) Sobre línea de fábrica

(SU) Suelo Urbano

Etaa 1 (1990 hasta 2010)

(R2) Residencial Mediana Densidad

Número de Lotes: 902

Área Útil Lotes: 299092,23 m²

Á. Vías y Pasajes: 153200,45 m²

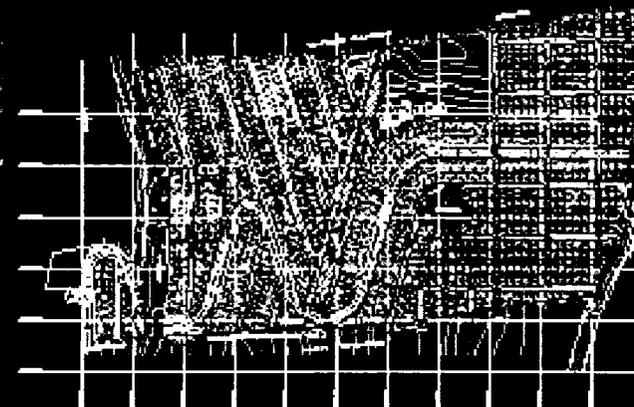
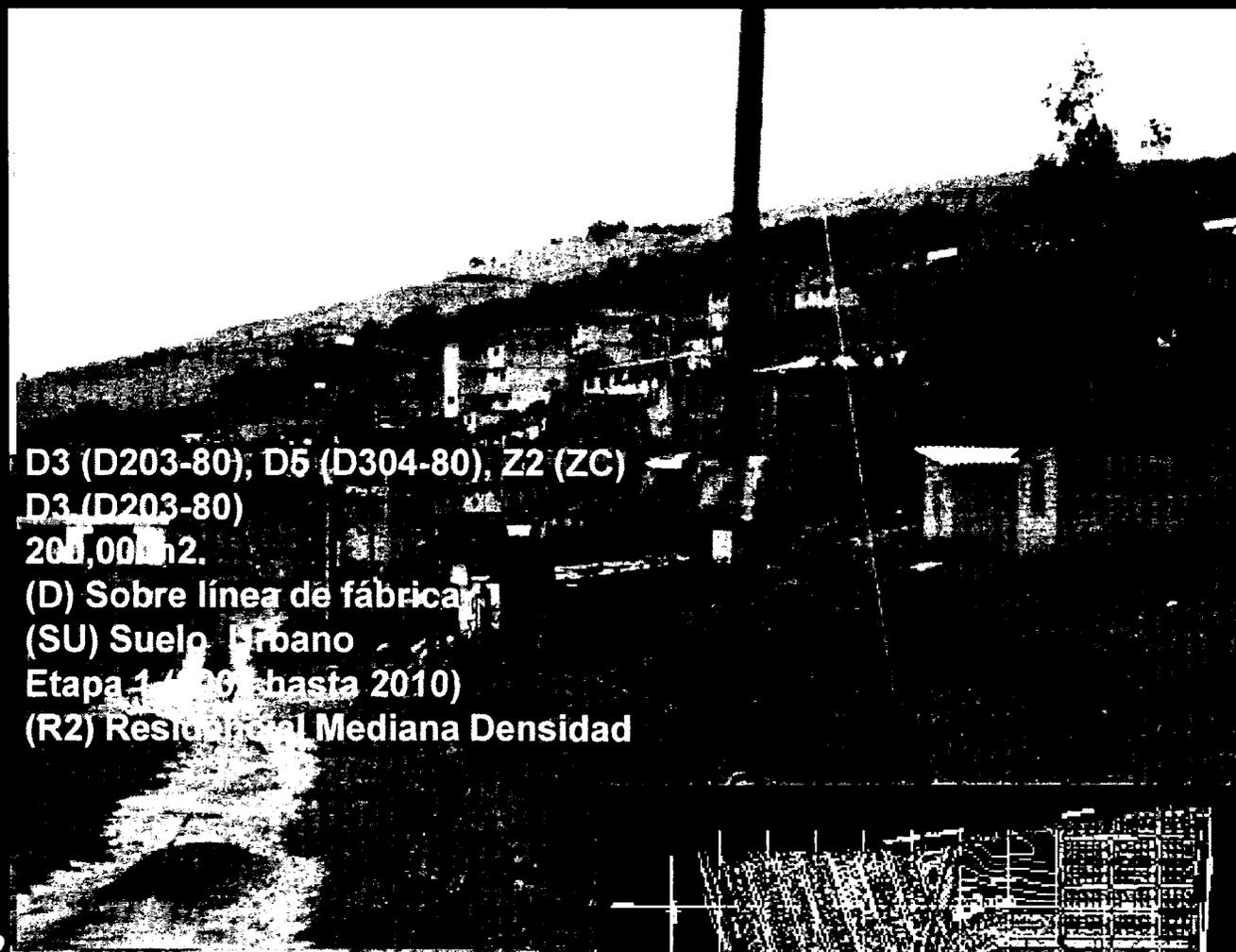
Á. Verde y

A. Equip. Comunal: 50062,32 m² (16.74% del Área Útil Lotes)

Faja Protec. Línea Alta tensión: 16793.18 m²

Área total del terreno: 514979.70 m²

Consolidación de edificación: 19.84 % (179 edificaciones).



Parroquia Quitumbe

Años de Asentamiento: 25

BARRIO BLANQUEADO

"LA BALVINA" COPROPIETARIOS



Parcela actual:

D5 (D304-80)

300.00 m²

Sobre línea de fábrica

Categoría del Suelo:

R3, (Residencia alta densidad)

Número de Lotes:

139

Área útil de Lotes:

29778.57 m² (no computable)

Faja Protección Quebrada:

462.18 m² (no computable)

Área de lotes:

30240.75 m²

Área de vías y pasajes:

5637.72 m²

Área Verde:

Áreas Equipamiento Comunal:

785.10 m² (2.63% del área útil)

Área Afectación Vías:

267.21 m² (0.71% del área total)

Área Afectación colector:

329.19 m² (0.87% del área total)

Área total del terreno:

37259.97 m²

Consolidación de edificación:

75 %



RESUMEN

13 OCTUBRE 2010

TOTAL LEGALIZADOS: 14 Barrios (1.594 LOTES)

ADMINISTRACIÓN CALDERÓN:

•Lotización "San Patricio": Acorde a la sentencia judicial obtenida se realiza un reajuste en los lotes afectados y se entregaran escrituras individuales a 12 lotes.

Se amplía plazos de protocolización y entrega de escrituras.

•Comité Pro mejoras "Las Acacias de Carapungo":

Se amplía plazos de protocolización y entrega de escrituras.

ADMINISTRACIÓN VALLE DE LOS CHILLOS:

•Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud":

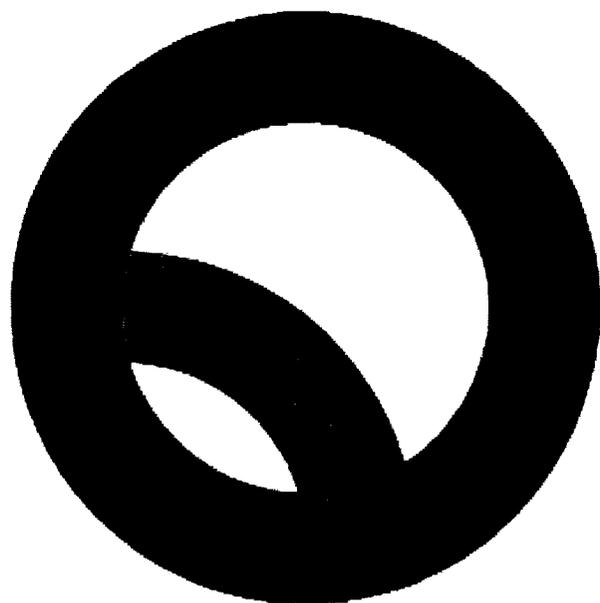
Revisión de áreas verdes y se amplía plazos de protocolización y entrega de escrituras.

ADMINISTRACIÓN ELOY ALFARO:

•Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto": Detalle de obras y especificaciones del área verde.

Se amplía plazos de protocolización y entrega de escrituras.

TOTAL REFORMAS : 4 Barrios



LEGALIZACION DE TIERRAS

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
SECRETARIA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
PROCURADURIA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL “REGULA TU BARRIO”**



Cooperativa de Vivienda "6 DE AGOSTO"

Aprobada Mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 del 26 de mayo de 1993
Quito - Ecuador

Quito, 08 de septiembre del 2009

Ofic. No. 0105-CV6A-09 ✓

Arquitecto:
Mauricio Moreno
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Presente.-

Nosotros, LUIS ERNESTO CRUZ y MARIANA DEL CARMEN MENDEZ, en nuestras calidades de GERENTE y PRESIDENTA, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO", ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:

1. Mediante Ordenanza No. 3475 de fecha 09 de octubre del 2003, se aprobò la Urbanización de Interes Social Progresiva Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto Lote 2", ubicada en la parroquia San Bartolo. (Segùn escritura parroquia Villaflores antes Eloy Alfaro).
2. Para la ejecución de las obras nos hemos regido al plano, sobreentendiendo que la Ordenanza ratifica al mismo por haber sido aprobado previamente.
3. **El Art. 8** de la referida Ordenanza establece las **ORRAS A EJECUTARSE**.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Viabilidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura).
- Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica.
- Áreas verdes comunales, equipamiento de las mismas, casa comunal.
- Escalinatas.

4. **El Art. 9** de la referida Ordenanza establece las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.- Áreas comunales con césped, casa comunal, cancha de uso múltiple y juegos infantiles.

- W
V
5. Así mismo informo que de acuerdo a los Planos aprobados por el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consta en la parte de **AREA VERDE** única y exclusivamente **CANCHA DE USO MÚLTIPLE**, como se indica en los planos en las láminas 1/2, 2/2. Cabe indicar que de acuerdo a los planos en referencia no consta, ni existe espacio físico para **ÁREAS COMUNALES CON CESPED**, ni para la construcción de una **CASA COMUNAL**, ni para la colocación de **JUEGOS INFANTILES**.



Cooperativa de Vivienda "6 DE AGOSTO"

Aprobada Mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 del 26 de mayo de 1993
Quito - Ecuador

Con los antecedentes expuestos solicitamos a Usted, en los términos mas comedidos la **REFORMA A LOS ARTÍCULOS No. 8 y 9** de la mencionada Ordenanza para que sean coherentes con los planos aprobados por el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual adjunto copia de la Ordenanza No. 3475 y copia de los planos laminas 1/2, 2/2.

Por la debida atención que se dé a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Lcdo. Luis Ernesto Cruz
GERENTE

Lcda. Mariana Méndez
PRESIDENTA





Cooperativa de Vivienda "6 DE AGOSTO" ✓

Aprobada Mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 del 26 de mayo de 1993
Quito - Ecuador

Quito, 08 de septiembre del 2009

Ofic. No. 0104-CV6A-09

Arquitecto:
Mauricio Moreno
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Presente.-

Nosotros, LUIS ERNESTO CRUZ y MARIANA DEL CARMEN MENDEZ, en nuestras calidades de GERENTE y PRESIDENTA, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO", ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:

1. Mediante Ordenanza No. 3507 de fecha 25 de mayo del 2004, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" Lote 1, ubicada en la parroquia Villaflores antes Eloy Alfaro.

2. Para la ejecución de las obras nos hemos regido al plano, sobreentendiendo que la Ordenanza ratifica al mismo por haber sido aprobado previamente.

3. **El Art. 7** de la referida Ordenanza establece las **OBRAS A EJECUTARSE**.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura).
- Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica.
- Áreas verdes comunales, equipamiento de las mismas. casa comunal. *NO VA*
- Es obligación del urbanizador el desarrollo de los espacios verdes junto con la entrega de las obras así como el mantenimiento de éstos por parte de los moradores.

4. **El Art. 8** de la referida Ordenanza establece las **ESPECIFICACIONES DEL ÁREA COMUNAL**.- Áreas comunales con césped, casa comunal, juegos infantiles y cancha de volley.

*esto no
NO VA*

*esto reformar
NO VA*

5. Así mismo informo que de acuerdo a los Planos aprobados por el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consta en la parte de las **ÁREAS VERDES** única y exclusivamente **JUEGOS INFANTILES**, como se indica en los planos en las láminas 1/3, 2/3 y 3/3. Cabe indicar que de acuerdo a los planos en referencia no consta, ni existe espacio físico para **ÁREAS COMUNALES CON CÉSPED**, ni para la construcción de una **CASA COMUNAL**, ni para la construcción de una **CANCHA DE VOLLEY**.



Cooperativa de Vivienda "6 DE AGOSTO"

Aprobada Mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 del 26 de mayo de 1993
Quito - Ecuador

Con los antecedentes expuestos solicitamos a Usted, en los términos mas comedidos la **REFORMA A LOS ARTÍCULOS No. 7 y 8** de la mencionada Ordenanza para que sean coherentes con los planos aprobados por el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual adjunto copia de la Ordenanza No. 3507 y copia de los planos láminas 1/3, 2/3 y 3/3, recalcando una vez mas de que las obras ya fueron ejecutadas.

Por la debida atención que se dé a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Lcdo. Luis Ernesto Cruz
GERENTE

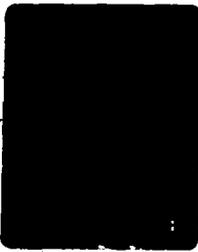


Lcda. Mariana Méndez
PRESIDENTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170507235-1

CRUZ LUIS ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 15 OCTUBRE 1957
 005-2 0310 02211 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA***** V2333V4242

CASADO MARIA A RÍOS CABEZAS
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ROSA CRUZ
 QUITO 01/03/2007
 01/03/2019
 REN 2324084
 Pch




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

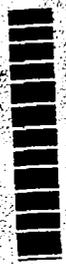
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

094-0102 NÚMERO
 CRUZ LUIS ERNESTO

1705072351 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHILLOGALLO CANTÓN
 PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 CHILLOGALLO ZONA



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA ✓

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

DECIMA
COPIA

ORDENANZA 3475

J

De la escritura de PROTOCOLIZACION DE ORDENANZA

A

Otorgada por CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

A favor de COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LT. 2

El 10 de Marzo del 2004.

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 2 de Septiembre del 2005.

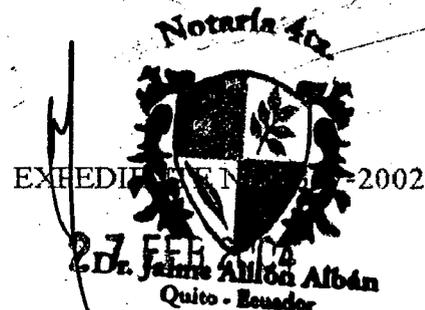
OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

PROTOCOLIZACION
DI 3 COPIAS
500

-44-
0000500



Señor
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO
Presente

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto al presente copia certificada de la ordenanza 3475 de 9 de octubre del 2003, mediante la cual el Concejo Metropolitano aprueba la urbanización de interés social progresiva "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO, LOTE 2", ubicada en la parroquia San Bartolo (según escritura parroquia Villaflores, antes Eloy Alfaro).

Usted señor Notario, se servirá además exigir copia certificada del oficio 0087 de 14 de agosto del 2003 y planos originales con los correspondientes sellos municipales de aprobación de la urbanización.

Una vez protocolizada la ordenanza 3475 e inscrita en el Registro de la Propiedad, constituirá también título de dominio a favor del Municipio Metropolitano el área comunal de una superficie de 510.00 m², conforme a lo prescrito en el agregado del Art. 224 de la Ley de Régimen Municipal.

El representante legal de la Cooperativa, se compromete a entregar en Procuraduría del Distrito Metropolitano de Quito, cinco copias certificadas e inscritas de la ordenanza indicada para su archivo y notificación a las respectivas dependencias municipales.

Por lo demás se servirá verificar que el presente oficio no se encuentre con ningún repisado o enmendadura, caso de ser así quedará anulado automáticamente el mismo.

Atentamente,

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

Anejo lo indicado

2004-02-17

RRM/PJA/mop

14
000501

Ordenanza No. 3475

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2003-358, de agosto 27 del 2003, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

CONSIDERANDO:

Que, La Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. 070 de 7 de agosto del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió informe técnico legal favorable No. 0087 de 14 de agosto del 2003, para la aprobación de la Urbanización de Interés Social Progresiva "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2".

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**EXPIDE:**

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE 2", UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLO. (SEGÚN ESCRITURA PARROQUIA VILLAFLOA, ANTES ELOY ALFARO).

Art. 1.- ANTECEDENTES .- La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto", tiene su existencia jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 del 26 de mayo del 2003; ubicada en la Parroquia San Bartolo, del Cantón Quito, dentro del predio No. 190923, con clave catastral No. 31003-03-002, y está legalmente representado por el Gerente Ab. Franklin Omar Samaniego Maigua, según se desprende en el oficio No. 04971, de 22 de noviembre del 2003 de la certificación del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2", cuya urbanización se autoriza por la presente Ordenanza, está ubicada en la parroquia San Bartolo, antes parte de la Parroquia Villafloa, (Eloy Alfaro) del Distrito Metropolitano de Quito.

Art.- 3.- UBICACIÓN.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2", es propietario del un inmueble ubicado en la Parroquia San Bartolo del Cantón Quito, provincia de Pichincha antes parte de la Parroquia Villafloa, cuya superficie es de 7.468,10 m² (siete mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados). Inmueble que forma parte de los lotes que mantiene la cooperativa en el sector. **ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.**



Secretaría General

LO CERTIFICO
[Firma]
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 11 FEB 2004

-43- ~~13~~

000502



Ordenanza No. 3475

Art. 4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Los predios a urbanizarse tienen una superficie total de 7.468.10 m2 y está conformado así:

Zonificación actual:	D203-80
Forma de Ocupación:	Sobre línea de fábrica
Uso:	Residencial Mediana Densidad
Número de Lotes:	42 lotes
Área útil de Lotes:	5 291.84 m2
Área de Vías y pasajes:	1 666.26 m2
Área Comunal:	510.00 m2
Área total de Predio:	7.468.10 m2

Art. 5.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Zonificación D3 (D203-80 sobre línea de fábrica), mediana densidad y se encuentra consolidada en un 52.39% (22 lotes)

Art. 6.- AREA COMUNAL.- La Cooperativa de Vivienda del Barrio "6 de Agosto lote 2" de conformidad con lo que establece el Art. 224 reformado de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II 219 del Código Municipal reformado y vigente para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 510.00 m2 (quinientos diez metros cuadrados), para efecto de lo cual autoriza al IESS el traspaso directo al Municipio de Quito.

AREA VERDE

Ubicación: Entre la calle A y B y los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16.
Superficie: 510.00 m2

Linderos:

Norte: Calle B longitud 17.12 ml.
Sur: Calle A longitud 17.12 ml.
Este: Lote 15, 16 longitud 30.00 ml.
Oeste: Lotes 11, 12, 13, 14 longitud 30.00 ml

Art. 7.- VIAS.- Cumplen con las especificaciones determinadas en el cuadro 10 del Art. II.126 del sistema vial del nuevo régimen del suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se establece que el ancho de las vías para las calles A, B, C será de 8.00 metros.

Art. 8. OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:



Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Firma manuscrita]
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, E. 11 FEB 2004



Ordenanza No. [REDACTED]

1.2
esto es 000 503
↑

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura),
- Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica.
- Áreas verdes comunales, equipamiento de las mismas, casa comunal.
- Escalinatas

ART. 9.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Áreas comunales con césped, casa comunal, cancha de uso múltiple y juegos infantiles.

Art.10.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, (2 años) contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.

Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 11.- GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman la "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, después de la adjudicación individual de los lotes, hasta la terminación total de las obras, para lo que existirá un informe técnico favorable por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad con el Art. R. II 224 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, que es para lo único que pueden hacerse traspasos.

Art.12.- PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Cooperativa de Vivienda, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba y se protocoliza con esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.



Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

11-FEB-2004



Ordenanza No.

3475

42
000 504

Art. 13.- ZONIFICACIÓN.- La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a: D3, sobre línea de fábrica; uso de suelo: Residencial R1.

Art. 14.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- A partir de la sanción de esta Ordenanza, el I.E.S.S. (actual propietario del inmueble) deberá entregar escrituras individuales a cada uno de los socios de la Cooperativa conforme se lo estipuló en la promesa de compra-venta bajo responsabilidad civil y penal.

Art. 15.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 16.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de la Urbanización de Interés Social Progresivo de la "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 2", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 17.- ESCRITURA PÚBLICA La Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2 se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes, el acto decisorio del Concejo de carácter particular de conformidad en el Art. R. II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, que autoriza la urbanización, caso contrario quedará sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

() SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

11 FEB 2004

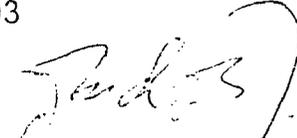


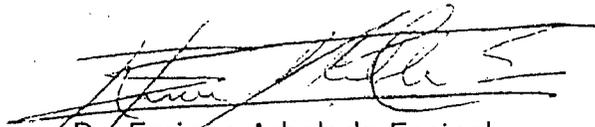
10

000505

Ordenanza No. 3475

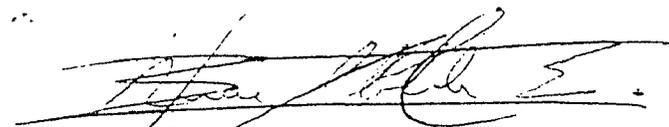
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 8 de octubre del 2003


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

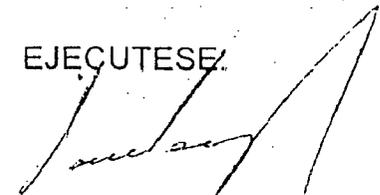

Dr. Enrique Arboleda Espinel
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO ENCARGADO**

CERTIFICADO DE DISCUSION

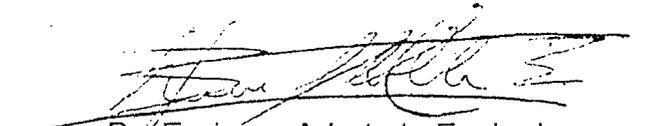
El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 25 de septiembre y 8 de octubre del 2003.- Quito, a 9 de octubre del 2003.


Dr. Enrique Arboleda Espinel
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO ENCARGADO**

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 9 de octubre del 2003.

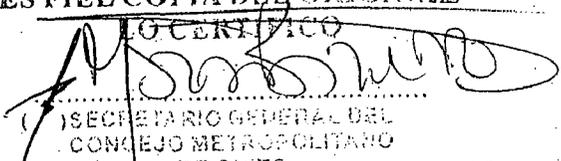
EJECUTESE.

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 9 de octubre del 2003.- Quito, 9 de octubre del 2003.


Dr. Enrique Arboleda Espinel
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO ENCARGADO**

R. B



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**
11 FEB 2004

35041-

000 506

62

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0087

14 Agosto 2003

SECRETARÍA DE COMISIONES

Recibido

Nombre

Señor
Alfonso Laso Bermeo
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PLANIFICACION Y NOMENCLATURA**
Presente.-

Señor Presidente:

Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el informe técnico legal relativo a la aprobación de la Cooperativa de Vivienda "6 DE AGOSTO LOTE 2" constituida mediante Acuerdo Ministerial No.- 001008 del 26 de mayo del 2003; ubicado en la Parroquia San Bartolo, según escrituras parroquia Villaflora, antes Eloy Alfaro del Cantón Quito, dentro del predio Nro.- 190923 de clave catastral Nro.- 31003-03-002 en los siguientes términos:

DOCUMENTACION ANEXA AL EXPEDIENTE

- Hoja de control 0123124 con fecha 18 de Julio del 2003, asunto legalización del barrio **COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE 2.**
- Reseña histórica del barrio Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto, enviada por el Sr. Franklin Samaniego M., Gerente de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto.
- Oficio No. 0185, 0186, del 14 de enero del 2003, enviado por la Secretaria General del Concejo Metropolitano, al Director Metropolitano de Territorio y Vivienda, y a la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto (El Calzado), en el cual indican que fue aprobado en sesión pública ordinaria el 9 de enero del 2003, en la cual se resolvió autorizar el cambio de zonificación la D203.
- Oficio No. 9803403 del 11 de Septiembre de 1998, enviado por la Administración Zona Sur, en la cual indica las regulaciones viales de las calles: Moraspungo 19.00 metros, Avenida Teodoro Gómez de la Torre 16.00 metros.
- Promesa de Compra venta otorgada por el I.E.S.S a favor de la Cooperativa "6 de Agosto" del 31 de julio de 1998, Notaria Cuarta del Cantón Quito, ante el Notario Cuarto Dr. Jaime Aillon Alban.
- Oficio No. 2000-213-3725-CR, del 13 de Septiembre del 2002, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, enviada al Dr. Procurador General del IESS, en el cual indican que la Cooperativa ha cumplido con los pagos por impuestos prediales al Municipio de Quito, y ha cancelado el valor total del predio al Instituto de Seguridad Social.
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C4082015003 del 29 de abril del 2003, que indica que la propiedad no se encuentra hipoteca ni embargada, adquirido por el Instituto de Seguridad Social.
- Certificado No HC 003877 del 17 de abril del 2003 del Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de Cooperativas en el que constata que la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" obtuvo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 el 26 de mayo de 1993.



Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NO CERTIFICADO

[Handwritten Signature]

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 11 FEB 2004

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0087

Pág.2

- Oficio No. 04971 del 22 de noviembre del 2002 del Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de Cooperativas, en la cual se nombra la directiva de la Cooperativa "6 de Agosto" por el periodo de un año.
- Listado de Socios con sus respectivos números de lotes.
- Copias de las Cédulas de Identidad y Papeleta de Votación de los Srs. Baculima Castro Edisón Raúl, y Samaniego Maigua Franklin Omar.
- Informe Metropolitano de Regulación Urbano No. 222623 del 01 de abril del 2003, del Predio No. 190923 con hoja Catastral No. 31003-03-002, en el cual indican que la zonificación es A604, forma de ocupación Aislada, con un uso de suelo Industrial de Bajo Impacto; en el cual indican que existe afectación por planificación vial.
- Informe Metropolitano de Regulación Urbano No. 7174 del 10 de junio del 2003, del Predio No. 190923 con Clave Catastral No. 31003-03-002, en el cual se informa que la zonificación es D3, Sobre línea, con un uso de suelo Urbano, Residencial Mediana Densidad; se indica en observaciones la afectación parcial y variable por Regulación Vial, solicitara Replanteo Vial a Obras Publicas. Calle Teodoro Gómez variable a 2 metros del bordillo.
- Dos copias de la cartilla de Pago del Impuesto Predial.
- Convenio No. SG-227-2002 del 21 de junio del 2002 entre el FERUM (Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal) y la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto, en el cual se aprueba el Programa de Obras de electrificación para el año 2002.
- Dos copias del plano de Levantamiento Topográfico, incluye cuadro de áreas, cronograma valorado y ubicación.
- Dos copias del plano de Área Verde y Cancha de uso múltiple.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y primera disposición transitoria de la resolución de Alcaldía A-070 de 7 de agosto del 2001, y en conocimiento de la hoja de control No. 0123124 con fecha 18 de julio del 2003, por el cual se remitió a la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda el expediente de la referencia, la Mesa de Trabajo Institucional, conformada por representantes de la Dirección de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, y la Dirección Avalúos y Catastros, reunida el día 14 de agosto del 2003. La Unidad de Suelo y Vivienda conoció los informes técnico-legales existentes, así como también la problemática de esta Cooperativa que ha impedido el avance de su trámite normal.

Mediante contrato de promesa de compra-venta celebrado el 31 de julio de 1998, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Jaime Aillón Alban, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S) promete vender a la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" los inmuebles signados como No.1, No.2, No.3 de la urbanización "Primero de Mayo

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 11 FEB 2004

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0087
Pág.3

EL Calzado", y de los lotes sobrantes de la Urbanización "Santa Anita" cuyas superficies son respectivamente de (treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) 34.618,20 M2, y de (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados) 32494,04 M2. Dando una superficie total de (sesenta y siete mil ciento doce metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados) 67.112,24 m2. La Cooperativa ha cancelado el valor correspondiente al 20 % de la totalidad del precio pactado, y se plantea la forma y plazos de pagos por el restante valor que se realizará en un 5% en el transcurso de un año a partir del 25 de noviembre de 1997 y el valor correspondiente al 75% del valor total a cuatro años plazo.

El promitente vendedor se obliga a celebrar escrituras definitivas de compra-venta con la Cooperativa y los socios adjudicatarios cuando se haya cancelado el valor total del inmueble.

De esta manera adjunto a la escritura, esta el oficio No. 2000-213-3725-CR del 13 de septiembre del 2002, mediante el cual el Subdirector de Administración de Inversiones y Fondos de Terceros de la Cooperativa Seis de Agosto envía a la Procuraduría General el IESS, un informe especificando que han sido cancelados la totalidad de los pagos del inmueble y solicita la entrega definitiva a cada uno de los socios. En tal calidad ha solicitado se apruebe la Urbanización de Interés Social Progresiva en referencia para lo cual adjunta la documentación necesaria, sin perjuicio del derecho que le asiste a cada uno de los socios de dicha cooperativa para adquirir la escritura individual por parte del I.E.S.S.

La Unidad de Suelo y Vivienda emite informe técnico legal de los predios, mas no de las construcciones, por lo que es facultad de las Administraciones Zonales, vigilar el cumplimiento de las normas de zonificación, establecidas para edificar.

TASA RETRIBUTIVA.-

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda determinará en base a los índices que le proporcione la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EMOP-Q, el valor de ejecución de las obras de urbanización, sobre el cual se calculará el monto de la tasa retributiva por servicios administrativos. Tasa que será pagada dentro del plazo de los quince días siguientes a la sanción de la ordenanza de aprobación de la ocupación informal del suelo, de conformidad con lo establecido en el libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previa revisión de los títulos de créditos.

INFORME DE INSPECCIÓN

Los sistemas de infraestructura básica se encuentran en los siguientes términos:

- Sistema de Agua Potable Provisional
- Sistema de Alcantarillado Provisional
- Sistema de Energía Eléctrica Provisional
- Sistema de Red telefónica Inexistente

• El Sistema de infraestructura vial se encuentra en los siguientes términos:

- Bordillos
- Aceras

Inexistente
Inexistente

**ES FIEL COPIA DEL ORIGI
LO CERTIFICO**

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0087

Pág.4

- Capa de rodadura Inexistente
- Área Comunal: no cuentan con equipamiento recreativo – canchas y juegos infantiles, ni casa comunal.

INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES

La Mesa de Trabajo Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución de Alcaldía A-070 ya referida, integrada por los representantes acreditados por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, Dirección de Avalúos y Catastros, tomó conocimiento de la documentación presentada, ingresada por ventanilla en la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda y después de la revisión del expediente de la Unidad de Suelo y Vivienda en conocimiento de la Hoja de Control 0123124; el día 18 de Julio del 2003; resuelven emitir criterio técnico legal favorable a la aprobación de la Urbanización en mención.

En el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza a la Cooperativa de Vivienda denominada "6 de Agosto Lote 2", se incluirán los siguientes artículos de manera obligatoria.

Art. 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:	D3
Forma de Ocupación:	Sobre Línea de Fabrica
Uso:	Residencial Mediana Densidad
Numero de lotes	42 lotes
Área útil de Lotes:	5 291.84 m2
Área de Vías y pasajes:	1 666.26 m2
Área Comunal: (9.63%)	510.00 m2
Área total de Predio:	7 468.10 m2

Número de lotes 42 signados del uno al cuarenta y dos, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicho Cooperativa, lista que se adjunta al expediente.

Art. 2.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.

Zonificación D3 (D203-80 Sobre línea de fábrica), mediana densidad, y se encuentra consolidada en un 52.39 % (22 lotes)

Art. 3.- AREA COMUNAL.- La Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote 2, de conformidad con lo que establece el Art. 224 reformado de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II .219 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 510.00 m2 (quinientos diez metros cuadrados), una vez que haya adquirido la propiedad por parte del I.E.S.S.

Ubicación: Entre la calle A y B y los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16.
Superficie: 510.00 m2

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO



[Signature]
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0087
Pág.5

Linderos:

Norte: Calle B longitud 17.12 ml.

Sur: Calle A longitud 17.12 ml.

Este: Lote 15, 16 longitud 30.00 ml.

Oeste: Lotes 11, 12, 13, 14 longitud 30.00 ml.

Art. 4.- DE LAS VIAS.- Se establece luego de recorrido e informe emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda; que el ancho de las vías será para: Calle A, B, C, será de 8 metros.

Art. 5.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura),
- Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica.
- Áreas verdes comunales, equipamiento de las mismas, casa comunal.
- Escalinatas

Art. 6.- DEL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Áreas comunales con césped, casa comunal, cancha de uso múltiple y juegos infantiles.

Art. 7.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 8.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman la "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote 2", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, después de la adjudicación individual de los lotes, por parte de la Cooperativa, hasta la terminación total de las obras, para lo que existirá un informe técnico favorable por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro, de conformidad con el artículo II 224 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Art. 9.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Cooperativa de Vivienda, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Firma]

SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 11 FEB 2004

Secretaría General

0000511

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0087
Pág.7

Institucional reunida el día 14 de agosto del 2003 cree del caso que la comisión de estimarlo procedente, alcance del Concejo Metropolitano de Quito la resolución de la autorización del proyecto definitivo de la Urbanización de Interés Social Progresiva compuesta por la Cooperativa 6 de Agosto lote 2, sobre la base de lo establecido en los Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal y artículo II.218 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente

Dr. Aníbal Baldeón Quiroz.
Procuraduría Metropolitana

Arq. Lorena Monge.
Dirección de Avalúos y Catastros

Arq. Cesar Páliz.
Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda (E)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 11 FEB 2004

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0087
Pág.6

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos de la Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 2.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

Art. 10.- DE LA ZONIFICACIÓN.- La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a: D3 (D203-80, sobre línea de fábrica; uso de suelo: Residencial R1).

Art. 11.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- A partir de la sanción de esta Ordenanza, el I.E.S.S. (actual propietario del inmueble) deberá entregar escrituras individuales a cada uno de los socios de la Cooperativa conforme se lo estipuló en la promesa de compra-venta bajo responsabilidad civil y penal.

Art. 12.-DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 13.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de la Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 2, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%. Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 14.- DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA.- La Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 2 se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes: el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, de conformidad con el Art. II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

CRITERIO Y BASE LEGAL

De los informes técnicos emitidos por las Direcciones Metropolitanas de Territorio y Vivienda, Avalúos y Catastros y Procuraduría, la Unidad de Suelo y Vivienda en Mesa de Trabajo

Distrito Metropolitano de Quito

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

García Moreno 1130 y Chile Telfs.: 281-126/955-138 Fax: 580813 E-mail: dgp@quito.gov.ec <http://www.QUITO.GOV.EC>

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 11 FEB 2004



NOTARIA
CUARTA

0000516

DR. JAIME AILLON ALBAN

DI 5 COPIAS

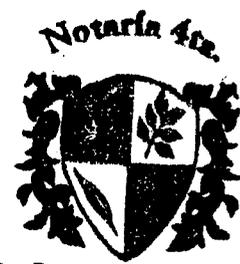
ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición verbal de la parte interesada el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Cuarta, actualmente a mi cargo y en trece fojas, PROTOCOLIZO LA ORDENANZA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, EMITIDA POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE DOS Y PLANOS ANEXOS. En Quito, hoy día miércoles diez de marzo del dos mil cuatro.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE ORDENANZA otorgada por CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO a favor de COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO, debidamente sellada y firmada en SIETE fojas. En Quito hoy día Viernes dos de Septiembre del dos mil cinco.

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

-37-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 63248
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 136, repertorio(s) - 63247

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR HASTA LA CULMINACION DE LAS OBRAS DE
URBA

Matrículas Asignadas.-

VILLA0000159 Lote de terreno situado en la parroquia VILLA FLORA de este Cantón

jueves, 06 octubre 2005, 04:17:25 PM


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de ACREEDOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO. en su calidad de DEUDOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE GOSTO en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Depurador.- DORIS VEGA
Amanuense.- RITA SERRANO

BB-0058340



ORD. 0016

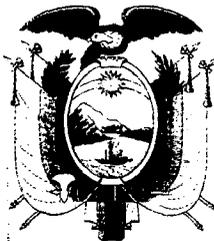
1 PL

ORD. 0016

2 PL

73504
6302

Receptor
Hidalgo



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

0093804

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

GOPIA

De la escritura de

ORDENANZA 3507

PROTOCOLIZACION DE ORDENANZA MUNICIPAL

Otorgada por

COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE 1

A favor de

El

3 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Parroquia

Cuantía

INDETERMINADA

Quito, a

3 DE NOVIEMBRE DEL 2004

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 · Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 · Fax: 2901-072

A

A

2135
67
X177

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 237-2002

12 OCT 2004

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0006303

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0062589

R.P.Q.

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Notario:

Para los fines pertinentes, adjunto a la presente copia certificada de la Ordenanza 3507 de 25 de mayo del 2004, con la cual el Concejo Metropolitano de Quito, aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de vivienda "SEIS DE AGOSTO" LOTE No. 1, ubicada en la parroquia Villa flora de este Distrito.

Usted señor Notario, se servirá exigir al representante legal de la Cooperativa adjunte a la presente copia certificada del informe técnico legal (oficio expediente 0086 de 20 de marzo del 2004) y plano aprobado y sellado por el Municipio de Quito de dicha Urbanización.

Una vez protocolizada la Ordenanza 3507 de 25 de mayo del 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad, los representantes del Comité se comprometen a entregar en Procuraduría Metropolitana cuatro copias de la mencionada ordenanza para su archivo.

Atentamente,

Dr. Aníbal Baldeón Quiroz
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

RR/LCP
6/X/04

Anexo: lo indicado



I

ORDENANZA N° 3507

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2004-088, de 24 de marzo de 2004 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía A 070 de 7 de agosto de 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió informe técnico legal favorable No.086 de 20 de marzo de 2004, para la aprobación de LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO" LOTE 1.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO" LOTE 1, UBICADA EN LA PARROQUIA VILAFLORA ANTES ELOY ALFARO.

Art. 1.- ANTECEDENTES.- La "Cooperativa de vivienda 6 de agosto", lote 1; tiene su existencia jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No 1008 del 26 de mayo de 1993, y está legalmente representada por el Gerente Sr. Franklin Omar Samaniego Maygua.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es propietario de varios lotes de terreno sobre los cuales celebró un contrato de promesa de compra-venta celebrado el 31 de julio de 1998 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Jaime Aillón Alban, el I.E.S.S en el que promete vender a la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto los inmuebles signados como No. 1, No2, No.3 de la urbanización " Primero de Mayo El Calzado", y de los lotes sobrantes de la Urbanización "Santa Anita" cuyas superficies son respectivamente de 34.618,20 M2, (treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho con veinte metros cuadrados) y de 32494,04 M2. (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro coma cero cuatro metros cuadrados), dando una superficie total de 67.112,24 m2. (sesenta y siete mil ciento doce coma veinticuatro metros cuadrados).

Art. 2.- UBICACIÓN.- La Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1", cuya urbanización se autoriza por la presente Ordenanza, está ubicada en la parroquia Villafloa, antes Eloy Alfaro del Cantón Quito.

Art. 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Los predios a urbanizarse tienen una superficie respectivamente de 34.618,20 M2, (treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho como dos metros



Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EL GERENTE
[Firma]
COSEJO DIRECTIVO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 27 de Mayo de 2004



ORDENANZA N° 3507

cuadrados) y de 32494,04 M2 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro coma cero cuatro metros cuadrados). Dando una superficie total de (sesenta y siete mil ciento doce coma veinticuatro metros cuadrados) 67.112,24 m2. y esta conformado así:

Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Forma de Ocupación:	Sobre línea de fábrica
Uso del suelo:	Residencial Mediana
Densidad Número de Lotes:	84 lotes
Área útil de Lotes:	10 707.46 m2
Área de Vías y pasajes:	3 589.31 m2
Área Comunal: (7.64%)	817.74 m2
Área total de Predio:	15 114.51 m2

Número de lotes 84, signados del uno al ochenta y cuatro, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicho Cooperativa.

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.

Zonificación D3 (D203-80 Sobre línea de fábrica), mediana densidad, y se encuentra consolidada en un 16.7 % (14 lotes).

Art. 5.- AREA COMUNAL.- La Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote 1, de conformidad con lo que establece el Art. 224 reformado de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II .219 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 817.74 m2 (ochocientos diez y siete metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados).

AREA VERDE 1

Ubicación: Entre la calle C, lotes 17, 18, 19, 20, 53 y el Área verde Municipal.
 Superficie: 662.02 m2.
 Linderos:
 Norte: Calle C longitud 40.07 ml y lotes 17 al 20 longitud 32 ml.
 Sur: Área Verde Municipal y Quebrada Anglo longitud 96.79 ml.
 Este: Lote 53 longitud 3.25 ml.
 Oeste: Lotes 20 longitud 16.00 ml y con vértice con lote 17 y Área Municipal

AREA VERDE 2

Ubicación: Entre la calle C, lote 1 y pasaje s/n 17
 Superficie: 155.72 m2
 Linderos:
 Norte: Calle C longitud 7ml.
 Sur: Área Verde Municipal y Quebrada Anglo longitud 20.55 ml.
 Este: Lote 1 longitud 13.34 ml.
 Oeste: Pasaje s/n con una longitud 15.00 ml.

Art. 6.- VIAS.- Se establece luego de recorrido e informe emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda; que el ancho de las vías será para: Calle A 10 metros, mientras que para las calles B, C, D, E será de 8 metros.

Distrito Metropolitano de Quito
 2004
 SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO METROPOLITANO DE QUITO
 Quito, 20 de JUNIO 2004
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 3507

Art. 7.- OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura),
 - Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica.
 - Áreas verdes comunales, equipamiento de las mismas, casa comunal.
- Es obligación del urbanizador el desarrollo de los espacios verdes junto con la entrega de las obras así como el mantenimiento de éstos por parte de los moradores.

Art. 8.- ESPECIFICACIONES DEL AREA COMUNAL .- Áreas comunales con césped, ~~casas comunales~~ juegos infantiles y cancha de volley.

Art. 9.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 10.- GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman la "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote 1", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, después de la adjudicación individual de los lotes, por parte de la Cooperativa, hasta la terminación total de las obras, luego se aplicará lo contemplado en el Art. II.221 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Art. 11.- PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Cooperativa de Vivienda, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos de la "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto", lote 1.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

Art. 12.- ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1" tiene un plazo de seis meses, contando a partir de la sanción de esta Ordenanza, para proceder a la entrega de las escrituras individuales bajo responsabilidad civil y penal, en caso de incumplir.

Art. 13.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe



Secretaría General

ESCRITURA DEL ORIGEN

LO CERTIFICO

SECRETARÍA GENERAL DEL
COMANDO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, 27 SEP 2004

-34-



ORDENANZA N° 3507

favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 14.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de la Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

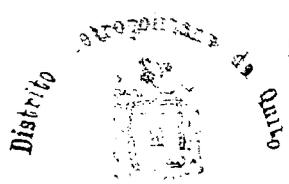
Art. 15.- ESCRITURA PUBLICA.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto", lote 1 se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes: el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, de conformidad con el Art.: 11 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario se dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de mayo del 2004.

Andrés Vallejo
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
DE QUITO

Dra. Martha Bazaruto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



Secretaria General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
YO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 27 SEP 2004

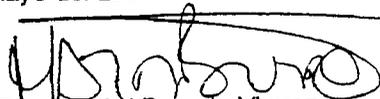


ORDENANZA N°

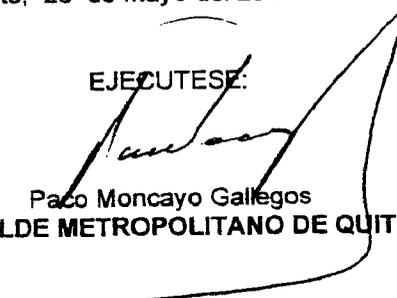
3507

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 6 y 20 de mayo del 2004.- Lo certifico.- Quito, 25 de mayo del 2004.


Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 25 de mayo del 2004.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 25 de mayo del 2004.- Quito, 25 de mayo del 2004.


Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

Distrito Metropolitano de Quito

Secretaria General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 27 SEP 2004



SECRETARIA DE COMISIONES

-30-

INFORME # IC-2004-088

COMISION DE PLANIFICACIÓN Y NOMENCLATURA

APROBADO: X 2004-05-06. Per-debate

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

Sobre la base del informe técnico legal constante en expediente número 0086 de marzo 20 del 2004, en sesión efectuada el miércoles 24 de marzo del 2004, la Comisión de Planificación y Nomenclatura emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, de conformidad con lo que establecen los artículos números: 126 de la Ley de Régimen Municipal y II.218 y siguientes del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, apruebe la ordenanza de autorización del proyecto definitivo de la **URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE 1**, ubicada en la Parroquia San Bartolo, según escritura Parroquia Villaflora, antes Eloy Alfaro del Cantón Quito.

Atentamente,

Alfonso Laso Bermeo

Alfonso Laso Bermeo,
Presidente de la Comisión,

Maria Cardenas Ribadeneira
Sra. María Cárdenas Ribadeneira,

Wilma Andrade de Morales
Wilma Andrade de Morales,

Maria Eugenia Lima
Sra. María Eugenia Lima.

Adjunto una carpeta con documentación y planos.
BELC.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Firma]
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Secretaria General

Quito, a 27 SEP 2004

88
Quito, 20 de Marzo del 2004

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0086

Señor
Alfonso Laso Bermeo
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PLANIFICACION Y NOMENCLATURA**
Presente.-

Señor Presidente:

Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el informe técnico legal relativo a la aprobación de la Cooperativa de Vivienda "6 DE AGOSTO LOTE 1" constituida mediante Acuerdo Ministerial No.- 001008 del 26 de mayo de 1993; ubicado en la Parroquia San Bartolo, según escritura parroquia Villaflores, antes Eloy Alfaro del Cantón Quito, dentro del predio No.- 195461 de clave catastral No.- 31003-14-002 en los siguientes términos:

DOCUMENTACION ANEXA AL EXPEDIENTE

- Hoja de control 0123123 con fecha 18 de Julio del 2003, asunto legalización del barrio **COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE 1.**
- Reseña histórica del Barrio Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto, enviada por el Sr. Franklin Samaniego M., Gerente de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto.
- Oficio No. 04305 del 28 de junio del 2001 de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, dirigida al Lcdo. Franklin Samaniego, Gerente de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", en el cual se informa que en atención a la solicitud de cambio de zonificación y uso del suelo de los tres predios ubicados en el sector de Santa Anita y el Calzado, que tiene zonificación Residencial (B304) e Industrial de Bajo Impacto (A604), se encuentra en estudio el Plan de Ocupación del Suelo en función al Plan de Desarrollo Territorial, debiendo ser analizada y aprobada por el Concejo Metropolitano.
- Hoja de control 0111530 con fecha 24 de julio del 2001, asunto informe sobre la Cooperativa de Vivienda 6 de agosto.
- Oficio No. 00337 del 11 de enero del 2001, de la Dirección General de Planificación al Lcdo. Franklin Samaniego, Gerente de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto, en la cual se indica que en referencia a la solicitud de cambio de zonificación será considerado en Concejo Metropolitano el primer trimestre del 2001, para su aprobación.
- Oficio No. V-EC-002130-01 del 23 de julio del 2001 de la Vicepresidencia Metropolitana de Quito, dirigida al Director de Gestión de Desarrollo Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se solicita dar prioridad al oficio No. 071-CV6A-01 del 29 de junio del 2001.
- Oficio No. 071-CV6A-01 del 29 de junio del 2001 de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto lote 1" enviada al Dr. Efrén Cocios Jaramillo, en el cual solicitan se agilicen los trámites de cambio de zonificación de A604 y B304 a D203.



Secretaría General/

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

() SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a

27 SEP 2004

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0086
Pág.2

- Oficio No. 0185, 0186, del 14 de enero del 2003, enviado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano, al Director Metropolitano de Territorio y Vivienda, y a la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 1 (El Calzado), en el cual indican que fue aprobado en sesión pública ordinaria el 9 de enero del 2003, en la cual se resolvió autorizar el cambio de zonificación la D203.
- Promesa de Compra venta otorgada por el I.E.S.S a favor de la Cooperativa "6 de Agosto" del 31 de julio de 1998, Notaria Cuarta del Cantón Quito, ante el Notario Cuarto Dr. Jaime Aillón Alban, sin inscripción.
- Oficio No. 2000-213-3725-CR del 13 de Septiembre del 2002, enviada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Dirección Nacional Económico Financiera, enviada al Procurados General del IESS, en el cual se indica que la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto ha cumplido con los pagos por impuestos prediales al Ilustre Municipio de Quito, y ha cancelado el valor total del predio.
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C4082015002 del 29 de abril del 2003, que indica que la propiedad no se encuentra hipoteca ni embargada, adquirido por el Instituto de Seguridad Social.
- Certificado No HC 003877 del 17 de abril del 2003 del Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de Cooperativas. en el que constata que la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" obtuvo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 el 26 de mayo de 1993.
- Oficio No. 04971 del 22 de noviembre del 2002 del Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de Cooperativas, en la cual se nombra la directiva de la Cooperativa "6 de Agosto" por el periodo de un año.
- Listado de Socios con sus respectivos números de lotes.
- Copias de las Cedula de Identidad y Papeleta de Votación de los Srs. Baculima Castro Edisón Raúl, y Samaniego Maifgua Franklin Omar.
- Informe Metropolitano de Regulación Urbano No. 220267 del 11 de marzo del 2003, del Predio No. 195461 con hoja Catastral No. 31003-14-002, en el cual indican que la zonificación es B304, forma de ocupación Pareada, con un uso de suelo Residencial 1; en el cual solicitan en observaciones se solicite definición vial de la Calle Pillo Pata.
- Informe Metropolitano de Regulación Urbano No. 7329 del 10 de junio del 2003, del Predio No. 195461 con Clave Catastral No. 31003-14-002, en el cual se informa que la zonificación es D5 (D304-80), Sobre Línea de Fabrica, con un uso de suelo Residencia de Mediana Densidad; se indica en observaciones la afectación parcial y variable por Regulación Vial, solicitara Replanteo Vial a Obras Publicas. Mantendrá 10.00 mts. de retiro del Borde Superior de Quebrada.



Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

() SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 27 SEP 2004

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0086

Pág.3

- Cuatro copias de la cartilla de Pago del Impuesto Predial.
- Dos copias del plano de Levantamiento Topográfico, incluye cuadro de áreas, cronograma valorado y ubicación.
- Dos copias del plano de Área Verde, que incluye el área verde Municipal, Juegos Infantiles y Cancha de uso múltiple.
- Dos copias del plano de detalle de Juegos Infantiles.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y primera disposición transitoria de la resolución de Alcaldía A-070 de 7 de agosto del 2001, y en conocimiento de la hoja de control No. 0123123 con fecha 18 de julio del 2003, por el cual se remitió a la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda el expediente de la referencia, la Mesa de Trabajo Institucional, conformada por representantes de la Dirección de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, y la Dirección Avalúos y Catastros, reunida el día 15 de marzo del 2004 La Unidad de Suelo y Vivienda conoció los informes técnico-legales existentes, así como también la problemática de esta Cooperativa que ha impedido el avance de su trámite normal.

Mediante contrato de promesa de compra-venta celebrado el 31 de julio de 1998 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Jaime Aillón Alban, el I.E.S.S promete vender a la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto los inmuebles signados como No. 1, No2, No3 de la urbanización "Primero de Mayo EL Caizado", y de los lotes sobrantes de la Urbanización "Santa Anita" cuyas superficies son respectivamente de (treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho como dos metros cuadrados) 34.618,20 M2, y de (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro como cero cuatro metros cuadrados) 32494,04 M2. Dando una superficie total de (sesenta y siete mil ciento doce como veinticuatro metros cuadrados) 67.112,24 m2. La Cooperativa ha cancelado el valor correspondiente al 20 % de la totalidad del precio pactado, y se plantea la forma y plazos de pagos por el restante valor que se realizará en un 5% en el transcurso de un año a partir del 25 de noviembre de 1997 y el valor correspondiente al 75% del valor total a cuatro años plazo.

El vendedor se obliga a celebrar escrituras definitivas de compra-venta con la Cooperativa y los socios adjudicatarios cuando se haya cancelado el valor total del inmueble.

De esta manera adjunto a la escritura esta el oficio No. 2000-213-3725-CR del 13 de septiembre del 2002, mediante el cual el Subdirector de Administración de Inversiones y Fondos de Terceros de la Cooperativa Seis de Agosto envía a la Procuraduría General el IESS, un informe especificando que han sido cancelados la totalidad de los pagos del inmueble y solicita la entrega definitiva a cada uno de los socios.

En tal virtud se ha solicitado se apruebe la Cooperativa de vivienda 6 de Agosto lote 1, para lo cual se adjunta la documentación necesaria.

La Unidad de Suelo y Vivienda emite informe técnico legal de los predios, mas no de las construcciones, por lo que es facultad de las Administraciones Zonales, vigilar el cumplimiento de las normas de zonificación, establecidas para edificar.



Secretaría General

~~ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL~~

LO CERTIFICO

() SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 27 SEP 2004

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0086
Pág.4

TASA RETRIBUTIVA

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda determinará en base a los índices que le proporcione la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EMOP-Q, el valor de ejecución de las obras de urbanización, sobre el cual se calculará el monto de la tasa retributiva por servicios administrativos. Tasa que será pagada dentro del plazo de los quince días siguientes a la sanción de la ordenanza de aprobación de la ocupación informal del suelo, de conformidad con lo establecido en el libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previa revisión de los títulos de créditos.

INFORME DE INSPECCIÓN

Los sistemas de infraestructura básica se encuentran en los siguientes términos:

- Sistema de Agua Potable Provisional
- Sistema de Alcantarillado. Provisional
- Sistema de Energía Eléctrica Provisional
- Sistema de Red telefónica Inexistente

• El Sistema de infraestructura vial se encuentra en los siguientes términos:

- Bordillos Inexistente
- Aceras Inexistente
- Capa de rodadura Inexistente
- Área Comunal: no cuentan con equipamiento recreativo – canchas y juegos infantiles, ni casa comunal.

INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES

La Mesa de Trabajo Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución de Alcaldía A-070 ya referida, integrada por los representantes acreditados por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, Dirección de Avalúos y Catastros, tomó conocimiento de la documentación presentada, ingresada por ventanilla en la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda y después de la revisión del expediente de la Unidad de Suelo y Vivienda en conocimiento de la Hoja de Control 0123123; el día 15 de marzo del 2004; resuelven emitir criterio técnico legal favorable a la aprobación de la Urbanización en mención, en conocimiento de los informes que a continuación se detallan:

En el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza a la Cooperativa de Vivienda denominada "6 de Agosto Lote 1" se incluirán los siguientes artículos de manera obligatoria:

Art. 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:
Forma de Ocupación:
Uso del suelo:
Densidad Número de Lotes:

D5 (D304-80)
Sobre línea de fábrica
Residencial Mediana
84 lotes

Capital
Iberoamericana
de la Cultura
2004



Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO
[Signature]
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 27 de Septiembre del 2004

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0086

Pág.5

Área útil de Lotes:	10 707.46 m2
Área de Vías y pasajes:	3 589.31 m2
Área Comunal: (7.64%)	817.74 m2
Área total de Predio:	15 114.51 m2

Número de lotes 84, signados del uno al ochenta y cuatro, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicho Cooperativa, lista que se adjunta al expediente.

Art. 2.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.

Zonificación D3 (D203-80 Sobre línea de fábrica), mediana densidad, y se encuentra consolidada en un 16.7 % (14 lotes)

Art. 3.- AREA COMUNAL.- La Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote 1, de conformidad con lo que establece el Art. 224 reformado de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II .219 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 817.74 m2 (ochocientos diez y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados).

AREA VERDE 1

Ubicación: Entre la calle C, lotes 17, 18, 19, 20, 53 y el Área verde Municipal.
Superficie: 662.02 m2
Linderos:
Norte: Calle C longitud 40.07 ml y lotes 17 al 20 longitud 32 ml.
Sur: Área Verde Municipal y Quebrada Anglo longitud 96.79 ml.
Este: Lote 53 longitud 3.25 ml.
Oeste: Lotes 20 longitud 16.00 ml y con vértice con lote 17 y Área Municipal

AREA VERDE 2

Ubicación: Entre la calle C, lotes 1 y pasaje s/n17
Superficie: 155.72 m2
Linderos:
Norte: Calle C longitud 7ml.
Sur: Área Verde Municipal y Quebrada Anglo longitud 20.55 ml.
Este: Lote 1 longitud 13.34 ml.
Oeste: Pasaje s/n con una longitud 15.00 ml.

Art. 4.- DE LAS VIAS.- Se establece luego de recorrido e informe emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda; que el ancho de las vías será para: Calle A 10 metros, mientras que para las calles B, C, D, E será de 8 metros.

Art. 5.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura),
- Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica.
- Áreas verdes comunales, equipamiento de las mismas, casa comunal.



Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

() SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 27 SEP 2004

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0086
Pág.6

Art. 6.- DEL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Áreas comunales con césped, ~~canchales~~ juegos infantiles y cancha de volley.

Art. 7.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 8.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman la "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote 1", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, después de la adjudicación individual de los lotes, por parte de la Cooperativa, hasta la terminación total de las obras, luego aplicara lo contemplado en el Art. II.221 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Art. 9.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Cooperativa de Vivienda, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos de la Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

Art. 10.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1" tiene un plazo de seis meses, contando a partir de la sanción de esta Ordenanza, para proceder a la entrega de las escrituras individuales bajo responsabilidad civil y penal, en caso de incumplir.

Art. 11.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 12.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de la Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 0086
Pág.7

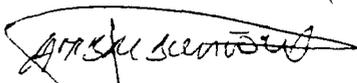
De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%. Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

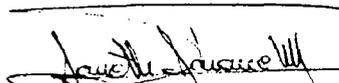
Art. 13.- DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA.- La Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1 se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes: el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, de conformidad con el Art.: II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

CRITERIO Y BASE LEGAL

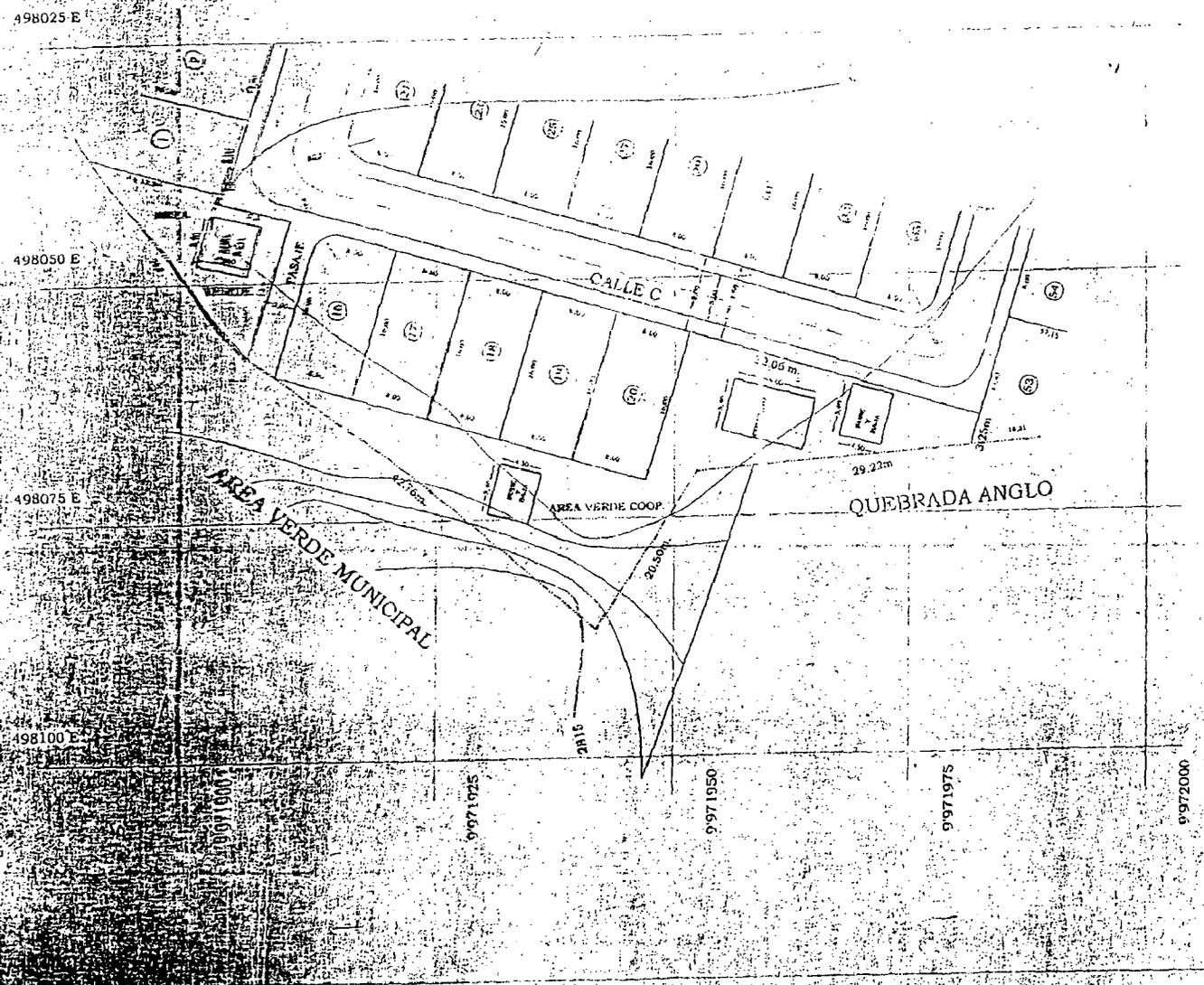
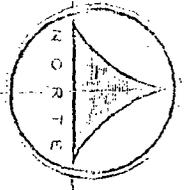
De los informes técnicos emitidos por las Direcciones Metropolitanas de Territorio y Vivienda, Avalúos y Catastros y Procuraduría, la Unidad de Suelo y Vivienda en Mesa de Trabajo Institucional reunida el día 15 de marzo del 2004 cree del caso que la comisión de estimarlo procedente, alcance del Concejo Metropolitano de Quito la resolución de la autorización del proyecto definitivo de la Urbanización de Interés Social Progresiva compuesta por la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 1, sobre la base de lo establecido en los Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal y artículo II.218 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente


Dr. Anibal Baldeón Quiroz.
Procuraduría Metropolitana

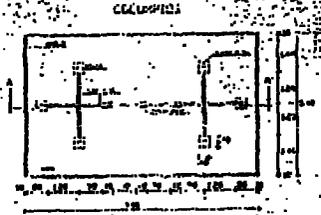

Arq. Jeannette Jácome.
Dirección de Avalúos y Catastros


Arq. Rene Vallejo.
Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda

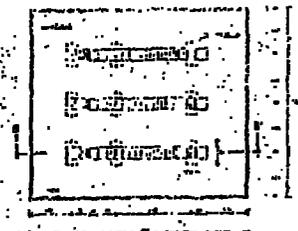


COOPERATIVA "6 DE AGOSMO"		
LOTE N°1 EL CALZADO		
UBICACION: ZONA METROPOLITANA CENTRO SUR	LAMINA	
PARRQUIAL: SOLIMA	2/31	
BAFIO: SAN BARTOLOM		
CONTIENE:		
AREA VERDE DE LA COOPERATIVA		
JUEGOS INFANTILES		
CLAVE CATASTRAL: 31003-11-008	FECHA: MAYO/2009	ESCALA: 1:1000
PREDIO NUMERO: 192181		
APROBO:	PROFESIONAL:	REPRES. CALLEGAL:
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
ING. FERNANDO A. PARRA	ING. FERNANDO A. PARRA	ING. FERNANDO A. PARRA
INGENIERO EN PLANIFICACION URBANA	INGENIERO EN PLANIFICACION URBANA	INGENIERO EN PLANIFICACION URBANA
D. DESTITO METROPOLITANO DE GAITO SALIDA POR EL SECTOR SUR CON INFORMACION DE LOS LOTES Y SU UBICACION DE FECHA: 2009/05/20 No aprobada el PEDIMENTO N° 11744 de la SUBDIRECCION de PLANIFICACION URBANA MUNICIPAL, SAN BARTOLOM, COLOMBIA Humberto		

-26 F



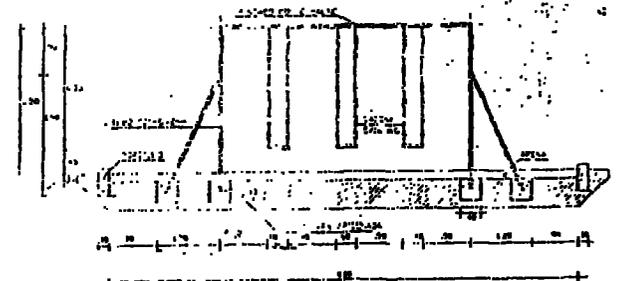
PLANTA
ESCALA 1:100



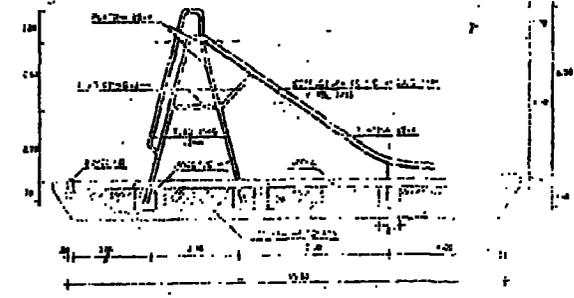
PLANTA
ESCALA 1:100



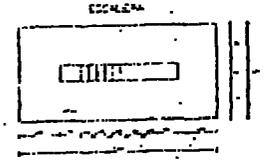
ELEVACION ESCALERA
ESCALA 1:100



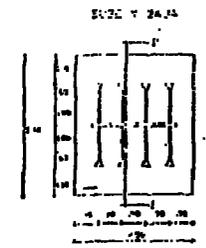
CORTE B-B'
ESCALA 1:100



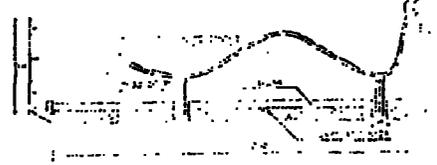
CORTE B-B'
ESCALA 1:100



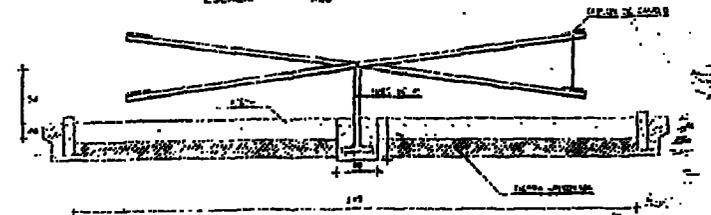
PLANTA
ESCALA 1:100



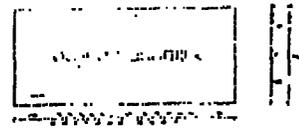
PLANTA
ESCALA 1:100



ELEVACION OUSAND
ESCALA 1:100



CORTE I-I'
ESCALA 1:100



PLANTA
ESCALA 1:100

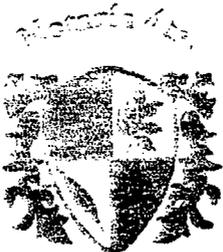
COOPERATIVA "6 DE AGOSTO"
LOTE N° 1 EL CAIZADO

PROYECTO: PLAN DE CONSTRUCCION DEL PASADIZO	LAMINA
FECHA: 1978	3/3
PROYECTADO POR: [Signature]	REVISADO POR: [Signature]
APROBADO POR: [Signature]	FECHA: [Date]

DI 8 COPIAS

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición verbal de la parte interesada, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Cuarta, actualmente a mi cargo y en diecisiete fojas, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DICTADA POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE 1. En Quito, hoy día viernes cinco de noviembre del dos mil cuatro.- Firmado) DOCTOR JAIME AILLON, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0062589
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0006303
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 62779
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 136, repertorio(s) - 62781

Matrículas Asignadas.-

VILLA0000237 Lote de terreno sogrante de la Urbanización El Calzado, Número Uno, situado en la parroquia VILLA FLORA (ANTES ELOY ALFARO), de este cantón.-

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR EN GARANTIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Miércoles, 05 Octubre 2005, 03:45:12 PM



Contratantes.-

COOPERATIVA DE VIVIENDA SEIS DE AGOSTO en su calidad de COMPARECIENTES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de ACREEDOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA SEIS DE AGOSTO en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA
Revisor.- JORGE MONCAYO
Amanuense.- HUGO MEJÍA

BB-0006303



ORD. D. 0016

3 PL

ORD.0016

4/PL

ORD. 0016
5 PL

2006-867.

20

DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL

QUITO

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

002088

19 JUL 2007

Licenciado
Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial
Presente.-

En atención al Oficio No. 1294 del 30 de mayo del 2.007, ingresado en la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial con Hoja de Control No. DMPT-2007-4299, mediante el cual solicita informe y criterio técnico acerca de la petición presentada por el Señor René Maldonado Caizapanta, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto, la Unidad de Suelo y Vivienda manifiesta:

No existe impedimento para la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de infraestructura, para lo cual debe realizarse la reforma de la Ordenanza No. 3643 que estableció los plazos para la misma, por lo que se solicita informar a los interesados se acerquen a la Unidad de Suelo y Vivienda para que presenten los requisitos necesarios.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,


ARQ. IVAN MARTINEZ ROMAN
JEFE DE LA UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

DT
2007-07-17

Adj. 18 fojas útiles


SECRETARIA DE COMISIONES
RECIBIDO: 
FECHA: 19 JUL 2007
HORA: 09H34
NOMBRE:





Concejo Metropolitano de Quito

19

SECRETARIA DE COMISIONES

0001294 ✓

*Arquitecto
René Vallejo Aguirre
Director Metropolitano de Planificación Territorial
Presente*

De mi consideración:

Para conocimiento y análisis de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial solicito su informe y criterio técnico acerca de la petición presentada por el señor RENÉ LEONARDO MALDONADO CAIZAPANTA, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", para lo cual adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 18 fojas útiles.

Atentamente,

*Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial*

ELC.



Cooperativa de Vivienda "6 DE AGOSTO"

Aprubada mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 del 26 de mayo de 1993

Quito - Ecuador

Quito, 18 de mayo del 2.006

Ofic. No. 0035-CV6A-06

Señor:

DIRECTOR COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL
ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

RENE LEONARDO MALDONADO CAIZAPANTA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", ante Ud. *respetuosamente comparezco y solicito:*

1.- El Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, procedió mediante Ordenanza No. 3643 de 23 de mayo del 2006, a modificar a las Ordenanzas No. 3507, 3475, 3494, que rige a la Urbanización de Interés Social Progresiva Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", Lotes 1, 2 y 3 respectivamente, en los artículos que se refieren al plazo de ejecución de las obras, constantes en las Ordenanzas antes indicadas.

2.- Así mismo informo que la Cooperativa procedió a la Protocolización de la Ordenanza en referencia y fue inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 23 de noviembre del 2006, la misma que fue ingresada a la Procuraduría del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano, inscrita en legal y debida forma en el Registro de la Propiedad para los fines pertinentes.

3.- Por otro lado debo informar que ya se han ejecutado las obras de infraestructura como son: agua potable y alcantarillado en los super lotes No. 1, 2 y 3 y en el super lote No. 1 la construcción de la red de electrificación. Cabe indicar que se va a ejecutar las obras de bordillos y aceras las mismas que serán realizadas por autogestión de los socios.

4.- Así mismo se procederá con la construcción de la Obra de Adoquinado en los super lotes antes indicados, lo que se está gestionando que se ejecute a través del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, faltando por ejecutarse la adecuación de los espacios verdes.

SECRETARÍA DE COMISIONES
Recibido

Mars 22 MAY 2007

J. O. N. P. E.



Cooperativa de Vivienda "6 DE AGOSTO"

Aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 del 26 de mayo de 1993

Quito - Ecuador

Con los antecedentes expuestos me permito solicitar en los términos más comedidos se sirva otorgarnos una extensión de plazo para la ejecución de las obras de infraestructura de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto" Super Lotes No. 1, 2 y 3 sector el Calzado, que faltan por ejecutarse por cuanto el tiempo establecido en la Ordenanza No. 3643 ha sido insuficiente para la culminación de todas las obras.

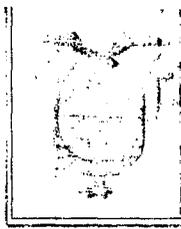
Seguro de que mi pedido sea atendido, me suscribo.

Atentamente,


Econ. Rene Maldonado
GERENTE

- Adjunto: Ordenanza No. 3643 de fecha 26 de mayo del 2006.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
23 MAY 2006

16
207 206

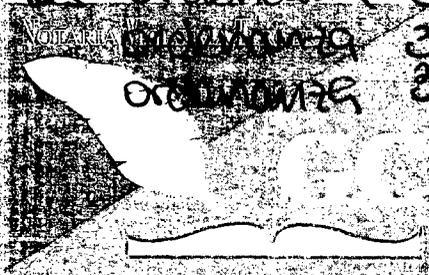
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
2006 4

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

ORDENANZA # 3643 de 23 mayo 2006.

Reforma las ordenanzas 3507 de 25 mayo 2004:1
ordenanza 3475 de 9 octubre 2003:2
ordenanza 3494 de 27 febrero 2004:3



DR. GABRIEL CORONADO

SEXTA COPIA CERTIFICADA

De la escritura de: **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA PRORROGA DE PLAZO POR UN AÑO, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTARSE EN LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL PROGRESIVA COOP. DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO " DE LOS LOTES 1,2 Y 3**
Morgan de los: **RESPECTIVAMENTE.**

A favor de:

En: **18 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

Parroquia: **INDETERMINADA**

Cantidad: **INDETERMINADA**

Fecha: **18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006**

EB



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION

DE DOCUMENTOS REFERENTES AL A PRÓRROGA DE
PLAZO POR UN AÑO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTARSE EN LA
URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA
COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO", DE LOS
LOTES 1, 2 Y 3 RESPECTIVAMENTE.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

DI 7 COPIAS

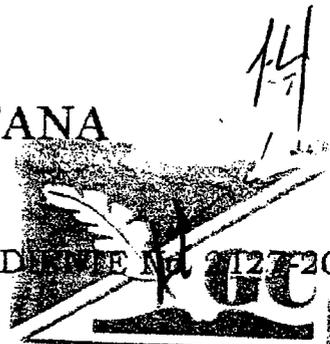
GS



QUITO
Distrito Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE N° 3127-2003



14 SEP 2006

Señor
**NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

Señor Notario:

El Art. 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que "Las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones o lotizaciones se protocolizarán en una notaria y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse".

En cumplimiento a tal disposición, adjunto a la presente, remito original de la Ordenanza 3643 de 23 de mayo de 2006 del Concejo Metropolitano de Quito, mediante la cual se autoriza la **prórroga de plazo por un año para la ejecución de las obras de infraestructura** a ejecutarse en la **URBANIZACION DE INTERES SOCIAL PROGRESIVA COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO", LOTES 1, 2 Y 3, RESPECTIVAMENTE**, contado a partir de la fecha de notificación con la presente ordenanza a la referida Cooperativa.

Una vez protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad dicha Ordenanza, los representantes de la Urbanización se comprometen a entregar en Procuraduría Metropolitana cuatro copias de la escritura que contenga la mencionada ordenanza, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Adj. lo indicado

RR/EY
13-sep-06



ORDENANZA N° 3643

22

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2006-275, de abril 24 del 2006, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE MODIFICA A LAS ORDENANZAS Nos. 3507, SANCIONADA EL 25 DE MAYO DEL 2004; 3475, SANCIONADA EL 9 DE OCTUBRE DEL 2003; Y, 3494, SANCIONADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2004, QUE RIGEN A LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO" LOTES 1, 2 Y 3, RESPECTIVAMENTE, UBICADA EN EL SECTOR EL CALZADO, PARROQUIA ELOY ALFARO.

Art. 1.- Modifíquese los artículos que se refieren al plazo de la ejecución de las obras, constantes en las ordenanzas Nos. 3507, 3475 y 3494, que rigen a la Urbanización de Interés Social Progresiva de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", Lotes 1, 2 y 3 respectivamente, en el sentido de que se autoriza la prórroga de plazo por un año para la ejecución de las mismas, contado a partir de la fecha de la notificación a dicha cooperativa, con la presente ordenanza modificatoria.

Art. 2.- Se concede el plazo de ciento veinte días a la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", Lotes 1, 2 y 3, respectivamente para que eleve a escritura pública esta ordenanza modificatoria, inscriba en el Registro de la Propiedad y se entreguen cuatro copias a la Procuraduría Metropolitana; caso contrario, se dejará sin efecto la presente autorización y se oficiará a la Administración Zonal Sur Eloy Alfaro, para que informe respecto a la ejecución y multa a aplicarse, conforme lo previsto en cada una de las ordenanzas de aprobación de la Cooperativa referida.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

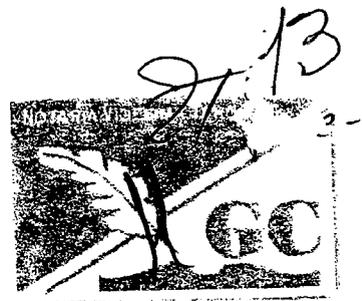
Distrito
Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO
Walter O. Ojeda

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

Quito, a 15 de Agosto del 2006



ORDENANZA N° 3643

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 23 de mayo del 2006.

Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Maria Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 11 y 23 de mayo del 2006.- Quito, 23 de mayo del 2006.

Maria Belén Rocha Díaz
**Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. Quito, 23 de mayo del 2006.

EJECÚTESE:
Paco Moncayo Gallegos
**Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2006.- Quito, 23 de mayo del 2006.

Maria Belén Rocha Díaz
**Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

R.B



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**
Maria Belén Rocha Díaz
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a **15 ABO 2006**



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA N° 3507

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2004-088, de 24 de marzo de 2004 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía A 070 de 7 de agosto de 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió informe técnico legal favorable No.086 de 20 de marzo de 2004, para la aprobación de LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO" LOTE 1.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO" LOTE 1 UBICADA EN LA PARROQUIA VILLAFLORA ANTES ELOY ALFARO.

Art. 1.- ANTECEDENTES.- La "Cooperativa de vivienda 6 de agosto", lote 1; tiene su existencia jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No 1008 del 26 de mayo de 1993, y está legalmente representada por el Gerente Sr. Franklin Omar Samaniego Maygua.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es propietario de varios lotes de terreno sobre los cuales celebró un contrato de promesa de compra-venta celebrado el 31 de julio de 1998 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Jaime Aillón Alban, el I.E.S.S en el que promete vender a la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto los inmuebles signados como No. 1, No2, No.3 de la urbanización "Primero de Mayo El Calzado", y de los lotes sobrantes de la Urbanización "Santa Anita" cuyas superficies son respectivamente de 34.618,20 M2, (treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho con veinte metros cuadrados) y de 32494,04 M2. (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro coma cero cuatro metros cuadrados), dando una superficie total de 67.112,24 m2. (sesenta y siete mil ciento doce coma veinticuatro metros cuadrados).

Art. 2.- UBICACIÓN.- La Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1", cuya urbanización se autoriza por la presente Ordenanza, está ubicada en la parroquia Villaflorea, antes Eloy Alfaro del Cantón Quito.

Art. 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Los predios a urbanizarse tienen una superficie respectivamente de 34.618,20 M2, (treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho coma dos metros



Secretaria General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Walter O. D. M.

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

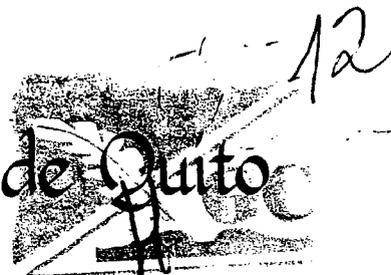
DE QUITO

Quito, a 5 de marzo 2006



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA N° 0507

cuadrados) y de 32494,04 M2 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro coma cero cuatro metros cuadrados). Dando una superficie total de (sesenta y siete mil ciento doce coma veinticuatro metros cuadrados) 67.112,24 m2. y esta conformado así:

Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Forma de Ocupación:	Sobre línea de fábrica
Uso del suelo:	Residencial Mediana
Densidad Número de Lotes:	84 lotes
Área útil de Lotes:	10 707.46 m2
Área de Vías y pasajes:	3 589.31 m2
Área Comunal: (7.64%)	817.74 m2
Área total de Predio:	15 114.51 m2

Número de lotes 84, signados del uno al ochenta y cuatro, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicho Cooperativa.

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.

Zonificación D3 (D203-80 Sobre línea de fábrica), mediana densidad, y se encuentra consolidada en un 16.7 % (14 lotes).

Art. 5.- AREA COMUNAL.- La Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote 1, de conformidad con lo que establece el Art. 224 reformado de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II .219 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 817.74 m2 (ochocientos diez y siete metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados).

AREA VERDE 1

Ubicación: Entre la calle C, lotes 17, 18, 19, 20, 53 y el Área verde Municipal.
 Superficie: 662.02 m2.
 Linderos:
 Norte: Calle C longitud 40.07 ml y lotes 17 al 20 longitud 32 ml.
 Sur: Área Verde Municipal y Quebrada Anglo longitud 96.79 ml.
 Este: Lote 53 longitud 3.25 ml.
 Oeste: Lotes 20 longitud 16.00 ml y con vértice con lote 17 y Área Municipal

AREA VERDE 2

Ubicación: Entre la calle C, lote 1 y pasaje s/n 17
 Superficie: 155.72 m2
 Linderos:
 Norte: Calle C longitud 7ml.
 Sur: Área Verde Municipal y Quebrada Anglo longitud 20.55 ml.
 Este: Lote 1 longitud 13.34 ml.
 Oeste: Pasaje s/n con una longitud 15.00 ml.

Art. 6.- VIAS.- Se establece luego de recorrido e informe emitido por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda; que el ancho de las vías será para: Calle A 10 metros mientras que para las calles B, C, D, E será de 8 metros.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 15 de Mayo de 2016



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA N° 3507

Art. 7.- OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura),
- Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica.
- Áreas verdes comunales, equipamiento de las mismas, casa comunal.

• Es obligación del urbanizador el desarrollo de los espacios verdes junto con la entrega de las obras así como el mantenimiento de éstos por parte de los moradores.

Art. 8.- ESPECIFICACIONES DEL AREA COMUNAL .- Áreas comunales con césped, casa comunal, juegos infantiles y cancha de volley.

Art. 9.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 10.- GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman la "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote 1", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, después de la adjudicación individual de los lotes, por parte de la Cooperativa, hasta la terminación total de las obras, luego se aplicará lo contemplado en el Art. 11.221 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

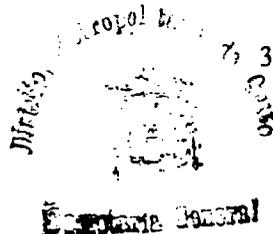
Art. 11.- PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Cooperativa de Vivienda, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos de la "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto", lote 1.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

Art. 12.- ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1" tiene un plazo de seis meses, contando a partir de la sanción de esta Ordenanza, para proceder a la entrega de las escrituras individuales bajo responsabilidad civil y penal, en caso de incumplir.

Art. 13.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

Walter de Oñ

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO

Quito, a 15 ABO 2008



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA N° 3507

favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

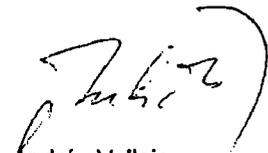
Art. 14.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de la Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 1, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

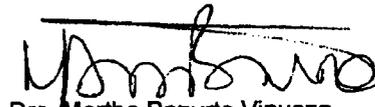
Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 15.- ESCRITURA PUBLICA.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto", lote 1 se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes: el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, de conformidad con el Art. 11 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario se dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de mayo del 2004.


Andrés Vallejo
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
DE QUITO


Dra. Martha Bazaruto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO


SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 15 de mayo del 2004



Concejo Metropolitano de Quito



SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA N° 3507

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 6 y 20 de mayo del 2004.- Lo certifico.- Quito, 25 de mayo del 2004.

Dra. Martha Bazarro Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 25 de mayo del 2004.

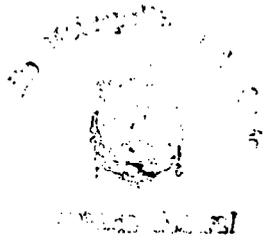
EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 25 de mayo del 2004.- Quito, 25 de mayo del 2004.

Dra. Martha Bazarro Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.B



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

~~LO CERTIFICO~~

Alberdo Quiñ

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

QUITO, a 15 de mayo del 2005



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



Ordenanza No. 3475



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2003-358, de agosto 27 del 2003, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

CONSIDERANDO:

Que, La Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. 070 de 7 de agosto del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió informe técnico legal favorable No. 0087 de 14 de agosto del 2003, para la aprobación de la Urbanización de Interés Social Progresiva "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2".

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE 2", UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLO. (SEGÚN ESCRITURA PARROQUIA VILLAFLOA, ANTES ELOY ALFARO).

Art. 1.- ANTECEDENTES .- La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto", tiene su existencia jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 del 26 de mayo del 2003; ubicada en la Parroquia San Bartolo, del Cantón Quito, dentro del predio No. 190923, con clave catastral No. 31003-03-002, y está legalmente representado por el Gerente Ab. Franklin Omar Samaniego Maigua, según se desprende en el oficio No. 04971, de 22 de noviembre del 2003 de la certificación del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2", cuya urbanización se autoriza por la presente Ordenanza, está ubicada en la parroquia San Bartolo, antes parte de la Parroquia Villafloa, (Eloy Alfaro) del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3.- UBICACIÓN.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2", es propietario del un inmueble ubicado en la Parroquia San Bartolo del Cantón Quito, provincia de Pichincha antes parte de la Parroquia Villafloa, cuya superficie es de 7.468,10 m² (siete mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados). Inmueble que forma parte de los lotes que mantiene la cooperativa en el sector.

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



Ordenanza No.

3475

Art. 4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Los predios a urbanizarse tienen una superficie total de 7.468.10 m² y está conformado así:

Zonificación actual:	D203-80
Forma de Ocupación:	Sobre línea de fábrica
Uso:	Residencial Mediana Densidad
Número de Lotes:	42 lotes
Área útil de Lotes:	5 291.84 m ²
Área de Vías y pasajes:	1 666.26 m ²
Área Comunal:	510.00 m ²
Área total de Predio:	7.468.10 m ²

Art. 5.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Zonificación D3 (D203-80 sobre línea de fábrica), mediana densidad y se encuentra consolidada en un 52.39% (22 lotes)

Art. 6.- AREA COMUNAL.- La Cooperativa de Vivienda del Barrio "6 de Agosto lote 2" de conformidad con lo que establece el Art. 224 reformado de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II .219 del Código Municipal reformado y vigente para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 510.00 m² (quinientos diez metros cuadrados), para efecto de lo cual autoriza al IESS el traspaso directo al Municipio de Quito.

AREA VERDE

Ubicación: Entre la calle A y B y los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16.
Superficie: 510.00 m²

Linderos:

Norte: Calle B longitud 17.12 ml.
Sur: Calle A longitud 17.12 ml.
Este: Lote 15, 16 longitud 30.00 ml.
Oeste: Lotes 11, 12, 13, 14 longitud 30.00 ml

Art. 7.- VIAS.- Cumplen con las especificaciones determinadas en el cuadro 10 del Art. II.126 del sistema vial del nuevo régimen del suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se establece que el ancho de las vías para las calles A, B, C será de 8.00 metros.

Art. 8. OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO
Quito, a 15 de Agosto 2006



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



Ordenanza No.

3475



- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura),
- Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica.
- Áreas verdes comunales, equipamiento de las mismas, casa comunal.
- Escalinatas

ART. 9.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Áreas comunales con césped, casa comunal, cancha de uso múltiple y juegos infantiles.

Art.10.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, (2 años) contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.

Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 11.- GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman la "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, después de la adjudicación individual de los lotes, hasta la terminación total de las obras, para lo que existirá un informe técnico favorable por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad con el Art. R. II 224 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, que es para lo único que pueden hacerse traspasos.

Art.12.- PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Cooperativa de Vivienda, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba y se protocoliza con esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

Walter de Qum

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO

Quito, a 5 AGO 2006



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito ¹²



Ordenanza No. 3475

Art. 13.- ZONIFICACIÓN.- La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a: D3, sobre línea de fábrica; uso de suelo: Residencial R1.

Art. 14.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- A partir de la sanción de esta Ordenanza, el I.E.S.S. (actual propietario del inmueble) deberá entregar escrituras individuales a cada uno de los socios de la Cooperativa conforme se lo estipuló en la promesa de compra-venta bajo responsabilidad civil y penal.

Art. 15.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 16.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de la Urbanización de Interés Social Progresivo de la "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote 2", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 17.- ESCRITURA PÚBLICA La Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote 2 se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes, el acto decisorio del Concejo de carácter particular de conformidad en el Art. R. II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, que autoriza la urbanización, caso contrario quedará sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Diseño de Dim

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 13 de Agosto 2006



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



3475

Ordenanza No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 8 de octubre del 2003

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dr. Enrique Arboleda Espinel
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO ENCARGADO**

CERTIFICADO DE DISCUSION

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 25 de septiembre y 8 de octubre del 2003.- Quito, a 9 de octubre del 2003.

Dr. Enrique Arboleda Espinel
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO ENCARGADO**

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 9 de octubre del 2003.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 9 de octubre del 2003.- Quito, 9 de octubre del 2003.

Dr. Enrique Arboleda Espinel
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO ENCARGADO**

R.B



MR. 0605751

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 15 ABO 2003



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



Ordenanza No. 3494

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2003-510 de diciembre 17 del 2003, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. 070 de 7 de agosto del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió informe técnico legal favorable No. 0096, de fecha 16 de Diciembre de 2003, para la aprobación de la Urbanización de Interés Social Progresiva "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE III".

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO LOTE III", UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLO. (SEGÚN ESCRITURA PARROQUIA VILAFLOA, ANTES ELOY ALFARO).

Art. 1.- ANTECEDENTES.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote III", tiene su existencia jurídica, mediante Acuerdo Ministerial No.- 001008 del 26 de mayo del 2003; y está ubicada en la Parroquia Villaflora, antes Eloy Alfaro hoy San Bartolo dentro del predio No.- 190866, con clave catastral No.- 30903-01-005 está legalmente representado por el Gerente Sr. Franklin Omar Samaniego Maigua, según se desprende del oficio No. 04971 de 22 de noviembre de 2002 otorgado por el Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social.

La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote III", esta ubicada en un lote de terreno de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y sobre el cual se celebró un contrato de promesa de compra-venta celebrado el 31 de julio de 1998 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Jaime Aillón Alban, el I.E.S.S promete vender a la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto los



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

Franklin Omar Samaniego Maigua

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DE QUITO

Quito, a 13 de Agosto 2006



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

Ordenanza No.

3434



inmuebles signados como No. 1, No 2, No 3 de la urbanización " Primero de Mayo EL Calzado", y de los lotes sobrantes de la Urbanización "Santa Anita" cuyas superficies son respectivamente de 34.618,20 M2 (treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho metros con veinte centímetros) y de 32.494,04 M2. (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros con cero cuatro centímetros). Dando una superficie total de 67.112,24 m2 (sesenta y siete mil ciento doce metros con veinticuatro centímetros). La Cooperativa ha cancelado el valor correspondiente al 20 % de la totalidad del precio pactado, y se plantea la forma y plazos de pagos por el restante valor que se realizará en un 5% en el transcurso de un año a partir del 25 de noviembre de 1997 y el valor correspondiente al 75% del valor total a cuatro años plazo.

El promitente vendedor se obliga a celebrar escrituras definitivas de compra-venta con la Cooperativa y los socios adjudicatarios cuando se haya cancelado el valor total del inmueble, y conforme consta del oficio No. 2000-213-3725-CR del 13 de septiembre del 2002, el Subdirector de Administración de Inversiones y Fondos de Terceros de la Cooperativa Seis de Agosto envía a la Procuraduría General del IESS, un informe especificando que han sido cancelados la totalidad de los pagos del inmueble y solicita la entrega definitiva a cada uno de los socios.

Art. 2.- UBICACIÓN.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote III", esta ubicada en la Parroquia Villaflores, antes Eloy Alfaro hoy San Bartolo dentro del predio No.- 190866, con clave catastral No.- 30903-01-005 del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Forma de Ocupación:	Sobre línea de fábrica
Uso del suelo:	Residencial Mediana
Densidad Número de Lotes:	53 lotes
Área útil de Lotes:	6 944.64 m2
Área de Vías y pasajes:	3 317.84 m2
Área de afectación vial:	62.05 m2
Área de protección de quebrada:	1 338.72 m2
Área Comunal: (8.60%)	597.24 m2
Área total de Predio:	12 260.49 m2

Número de lotes 53, signados del uno al cincuenta y tres, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicha Cooperativa, lista que se adjunta al expediente.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO
Usebe Roc Dim

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 15 de Mayo 2006



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



Ordenanza No. 3494

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Zonificación D3 (D203-80 Sobre línea de fábrica), mediana densidad, y se encuentra consolidada en un 34 % (18 lotes).

Art. 5.- AREA COMUNAL.- La "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote III", de conformidad con lo que establece el Art. 224 reformado de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. II .219 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de 597.24 m2 (quinientos noventa y siete metros cuadrados con veinte y cuatro centímetros) una vez que esta haya adquirido la propiedad por parte del I.E.S.S.

Ubicación: Entre el pasaje 1, pasaje 2, Quebrada La Raya, Área Verde Municipal, lotes 48, 49,50,51,52,53.

Superficie: 597.24 m2

Linderos:

Norte: Quebrada la Raya longitud 80 ml.

Sur: Pasaje 2, lotes 48, 49, 50, Pasaje 1, Lotes 51, 52,53 longitud 51.26 ml.

Este: Área Verde Municipal longitud 11.96 ml.

Oeste: Quebrada la Raya.

Art. 6.- VIAS.- Cumple con las especificaciones determinadas en el Cuadro 1 de la Ordenanza No. 095 del Nuevo Reglamento de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito. y son: 8 mts. y para los pasajes 1 y 2 de 6 mts.

Art. 7.- OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Vialidad (Bordillos, aceras, capa de rodadura),
- Áreas verdes comunales, equipamiento de las mismas, casa comunal

Art. 8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AREA COMUNAL.- Áreas comunales con césped, casa comunal, juegos infantiles y cancha de volley.

Es obligación del urbanizador el desarrollo de los espacios verdes, junto con la entrega de las obras, así como el mantenimiento de estos por parte de los moradores.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO
Alberca Ojeda

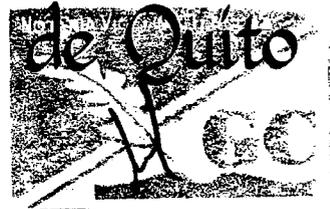
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

QUITO, a 5 AGO 2006



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



Ordenanza No.

3494

Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 10.- GARANTIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman la "Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote III", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, después de la adjudicación individual de los lotes por parte del I.E.S.S hasta la terminación total de las obras, para lo que existirá un informe técnico favorable por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro, de conformidad con el artículo II. 140 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Art. 11.- PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Cooperativa de Vivienda, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto Lote III.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se anexa al expediente siendo en el futuro indivisibles.

Art. 12.- ESCRITURAS INDIVIDUALES.- A partir de la sanción de esta Ordenanza, el I.E.S.S. (actual propietario del inmueble) deberá entregar escrituras individuales a cada uno de los socios de la Cooperativa conforme se lo estipuló en la promesa de compra-venta bajo responsabilidad civil y penal.

Art. 13.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.



Secretaria General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

Alberdo Quiñ

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 5 de Mayo de 2006



Concejo Metropolitano de Quito



SECRETARIA GENERAL

3494

Ordenanza No.

Art. 14.- MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de la Urbanización de Interés Social Progresiva de la "Cooperativa de Vivienda 6 de agosto lote III", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 15.- ESCRITURA PUBLICA.- La Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto lote III se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes: el acto decisorio del Concejo Metropolitano de carácter particular de conformidad en el Art. II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, que autoriza la urbanización de conformidad con el Art. II. 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario se dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 12 de febrero del 2004.

Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
DE QUITO

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

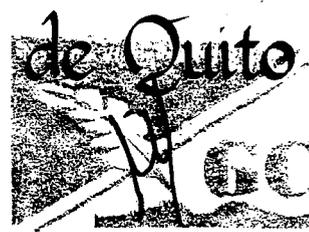
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 12 de febrero del 2004



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito



Ordenanza No. 3494

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 29 de enero y 12 de febrero del 2004.- Lo certifico.- Quito, 22 de febrero del 2004.

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 22 de febrero del 2004.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 22 de febrero del 2004.- Quito, 22 de febrero del 2004.

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.H



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 22 de febrero del 2004



SECRETARIA DE COMISIONES

Ordenanza

4

Concejo Metropolitano de Quito

lc-2006-275
Página 1 de 2

Quito, abril 24 de 2006

COMISION DE PLANIFICACIÓN Y NOMENCLATURA, INFORME No. IC-2006-275

APROBADO: 1^o y 2^o debate 2006-05-11.
2^{do} debate 2006-05-23.

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

La Comisión de Planificación y Nomenclatura, en sesión del lunes 24 de abril de 2006, sobre la base del informe legal de la Procuraduría Metropolitana, constante en Exp. No. 2127-03, de abril 12 de 2006, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autorice la modificatoria de las Ordenanzas Nos. 3475, sancionada el 9 de octubre de 2003 e inscrita el 6 de octubre de 2005; 3507, sancionada el 25 de mayo de 2004 e inscrita el 5 de octubre de 2005; y, 3494, sancionada el 22 de febrero de 2004 e inscrita el 21 de diciembre de 2004, que rigen a la URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO, LOTES 1, 2 Y 3, respectivamente, ubicada en el sector El Calzado, Parroquia Eloy Alfaro.

La modificatoria a estas ordenanzas se aplicará a la ampliación de plazo de la ejecución de las obras, a fin de que se prorroguen por un año para la ejecución de las mismas en esta urbanización. De igual manera se concede el plazo de treinta días a la Cooperativa para que protocolice la ordenanza modificatoria, inscriba en el Registro de la Propiedad y se entregue cuatro copias a la Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,

Wilma Andrade de Morales
Presidenta de la Comisión de
Planificación y Nomenclatura (E)

Patricia Ruiz Rivera

Dr. Pablo Ponce

Alfonso Laso Bermeo

Adjunto documentación
ELC.



ES FIEL COPIA DEL ORIG
LO CERTIFICO

Alfonso Laso Bermeo

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 15 AGO 2006



QUITO
Distrito Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA

4
d.a.-sd
25
EXPE-DIEN-TE N.º 2127-03



1 2 ABR 2006

Señora
MARIA CARDENAS RIVADENEIRA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
PLANIFICACION Y NOMENCLATURA
Presente

SECRETARIA DE COMISIONES

Recibido _____

Hora 13:04:06

Procurador
Virca

De mi consideración:

En relación a su solicitud para que Procuraduría Metropolitana emita criterio legal respecto a la petición presentada por el Sr. **LEONARDO MALDONADO CAIZAPANTA**, Gerente General de la **Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto"**, lotes 1, 2 y 3, ubicada en el sector de El Calzado, parroquia Eloy Alfaro, quien requiere se **amplie el plazo para la ejecución de las obras de infraestructura**, manifiesto lo siguiente:

PETICIÓN:

Mediante oficio No. 194-CV6A-05 de 29 de diciembre de 2005, el Eco. René Maldonado, Gerente de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", solicita una extensión del plazo para la ejecución de las obras de infraestructura de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", super lotes Nos. 1, 2 y 3, por cuanto el trámite para la inscripción de las ordenanzas duró aproximadamente un año y el tiempo establecido en las mismas para la ejecución de las obras de infraestructura es insuficiente.

ANTECEDENTES:

1. Mediante Ordenanza 3507, sancionada el 25 de mayo de 2004, e inscrita el 5 de octubre de 2005, el Concejo Metropolitano aprueba la Urbanización de Interés Social Progresiva "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO", lote 1. En su Art. 9 se establece que el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.
2. Con Ordenanza 3475, sancionada el 9 de octubre de 2003, e inscrita el 6 de octubre de 2005 el Concejo Metropolitano aprueba la Urbanización de Interés Social Progresiva "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO", lote 2. En su Art. 10 se establece que el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.

A



ES EN EL COPIA DEL ORIGINAL LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a 19 de ABRIL de 2006



EXPEDIENTE No. 2127-03

1 2 ABR 2006

- 3. Mediante Ordenanza 3494, sancionada el 22 de febrero de 2004, e inscrita el 21 de diciembre de 2004, el Concejo Metropolitano aprueba la Urbanización de Interés Social Progresiva "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO", lote 3. En su Art. 9 se establece que el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.

INFORME TÉCNICO:

El Dr. José Bungacho Lamar, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, mediante oficio 387 de 8 de febrero de 2006, informa que realizada la inspección técnica a los super lotes 1, 2 y 3 de la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", se verifica que el estado de la obras es el siguiente:

Bordillos	0.00%
Aceras	0.00%
Adoquinado	0.00%
Alcantarillado	0.00%
Redes eléctricas	0.00%
Agua potable	0.00%
Equipamiento com.	0.00%

ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

Por lo expuesto, y considerando que la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", ha sufrido retraso en el trámite de protocolización e inscripción de las ordenanzas de aprobación de las URBANIZACIONES DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO "COOPERATIVAS DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO", lotes 1, 2 y 3, y tomando en cuenta que éstas ya se encuentran debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, constituyendo títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunales a favor del Municipio, Procuraduría Metropolitana fundamentada en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, emite criterio legal favorable a la modificatoria de las Ordenanzas referidas en los artículos que se refieren al plazo de la ejecución de las obras, a fin de que se prorrogue el plazo para la ejecución de las mismas en la Urbanización de Interés Social Progresiva "COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO", lotes 1, 2 y 3, por el plazo de un año contado a partir de la notificación a la Cooperativa con la ordenanza modificatoria.



ES FIEN COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 5 2006

3



QUITO
Distrito Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA



EXPEDIENTE No. 2127-03

12 ABR 2006

Se concede el plazo de treinta días a la Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", para que protocolice la ordenanza modificatoria, se inscriba en el Registro de la Propiedad y se entregue cuatro copias a Procuraduría Metropolitana. Caso contrario se dejará sin efecto la presente autorización y oficiará a la Administración Eloy Alfaro para que informe respecto a la ejecución y multa a aplicarse conforme lo previsto en cada una de las ordenanzas de aprobación de la Cooperativa referida.

Atentamente,

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

Adj. expediente en 44 fojas

RREY
11-abr-06

**ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.
LO CERTIFICO**

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
Quito, a 15 ABR 2006



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

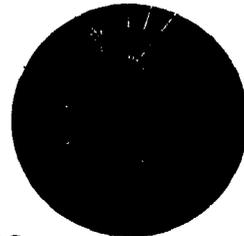
1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición de parte interesada, en el
2 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en veintitrés fojas
3 útiles protocolizo los documentos que anteceden y que se refieren a la
4 Prórroga de Plazo por un año, para la ejecución de las obras de
5 infraestructura a ejecutarse en la Urbanización de Interés Social Progresiva
6 Cooperativa de Vivienda "6 de Agosto", de los lotes 1, 2 y 3
7 respectivamente.- Quito, a dieciocho de septiembre del dos mil seis.-

8
9
10

11 DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS
12 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
13 (SUPLENTE)

14
15
16
17
18
19 Se protocolizó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **SEXTA COPIA**
20 **CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de septiembre del dos mil
21 seis.-

22
23
24



25 DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS
26 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)



NOTARIA
CUARTA

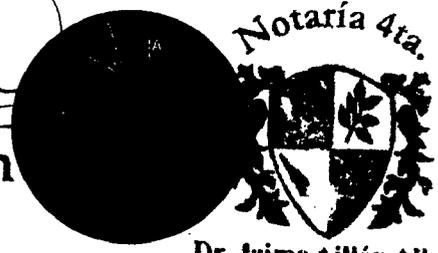
DR. JAIME AILLON ALBAN

J

/END/

. . .ZON: Tomé nota de la presente PROTOCOLIZACION, al margen de la PROTOCOLIZACION DE DE LA ORDENANZA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, EMITIDA POR EL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SEIS DE AGOSTO LOTE DOS Y PLANOS ANEXOS, protocolizada en esta notaría el diez de marzo del año dos mil cuatro.- En Quito hoy día jueves veinte y ocho de septiembre del año dos mil seis.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

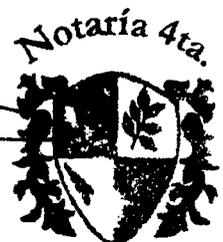


Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

/END/

RAZON: Tomé nota de la presente PROTOCOLIZACION, al margen de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DICTADA POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SEIS DE AGOSTO LOTE UNO, protocolizada en esta notaría el cinco de noviembre del año dos mil cuatro.- En Quito hoy día jueves veinte y ocho de septiembre del año dos mil seis.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

/END/

RAZON: Tomé nota de la presente PROTOCOLIZACION, al margen de la PROTOCOLIZACION DEL OFICIO, LA ORDENANZA MUNICIPAL, LOS PLANOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SEIS DE AGOSTO LOTE TRES, protocolizada en esta notaría el nueve de septiembre del año dos mil cinco.- En Quito hoy día jueves veinte y ocho de septiembre del año dos mil seis.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

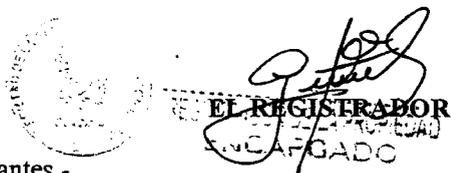
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 76435

Matrículas Asignadas.-

GENER0023084 General situado en la parroquia GENERAL de este Cantón

Jueves, 23 Noviembre 2006, 11:00:56 AM



Contratantes.-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en calidad de COMPARECIENTE
COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense.- LUIS RUBIO

CC-0062548

